	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	9 de octubre 2025
Responsable:	Diana Paola Rojas Rojas Paola Fernanda Cantor Aldana
Cargo:	Secretaria de Despacho Directora Programas Sociales
Dependencia:	Secretaria de la Familia e Integración Social
Responsable:	Elkin Estewar Sánchez Avilán
Cargo:	Secretario de Despacho
Dependencia:	Secretaria de Educación
Modalidad de selección	Licitación Publica
Tipología contractual	Compraventa
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
SECRETARIA DE LA FAMILIA E INTEGRACIÓN SOCIAL	
PROGRAMA ADULTO MAYOR	
Eje Estratégico	PROGRESO CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL EQUITATIVO E INCLUSIVO
Programa	COMUNIDAD CON GARANTÍAS DE DERECHO
Sub-Programa	PERSONAS ADULTAS MAYORES PROTEGIDAS
Meta	• Meta 52. Pasar de ochocientos tres (803) a novecientos (900) adultos mayores atendidos en el municipio de Tocancipá. • Meta 54. Mantener la atención a ochocientos (800) adultos mayores anualmente, con atención en el centro día. • Meta 55. Garantizar el funcionamiento de un (1) Centro de Protección durante el cuatrienio
Código BPIN:	202500000003385
PROGRAMA DISCAPACIDAD	
Eje Estratégico	PROGRESO CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL EQUITATIVO E INCLUSIVO
Programa	COMUNIDAD CON GARANTÍAS DE DERECHO
Sub-Programa	PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD CON GARANTÍAS DE DERECHO
Meta	• Meta 61. Llegar a ciento veinte (120) personas en situación de discapacidad año, con atención integral
Código BPIN:	202500000003427
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	
Eje Estratégico	PROGRESO CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL EQUITATIVO E INCLUSIVO
Programa	EDUCACIÓN PARA EL PROGRESO
Sub-Programa	EDUCACIÓN PARA TODOS
Meta	• Meta 3. Implementar dos (2) estrategias para fortalecer las acciones de retención estudiantil, durante el cuatrienio.

Código BPIN:	202400000005692

Capítulo III: Descripción técnica

Descripción de la necesidad

Que en atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se establece la obligación a cargo de las entidades estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato. En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Tocancipá realiza el presente documento, que servirá de soporte para adelantar el proceso de selección y suscribir el contrato a celebrar. Por lo anterior se expone de manera sucinta la necesidad que la entidad pretende satisfacer:

Que. en este sentido, nuestra Constitución Política establece como principio fundamental, en el artículo primero, que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 los fines esenciales del Estado, entre ellos, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos, facilitar la participación de todos en la vida económica, política, administrativa y cultural, y mantener la convivencia pacífica.

Que el artículo 13 ibidem, consagra la obligación del Estado de proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionar los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Que el artículo 44 superior establece que, "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia".

Que el artículo 46 constitucional establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. Así mismo, garantiza los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. Este artículo garantiza la protección y asistencia social a las personas de la tercera edad, así como la prevención y sanción de los abusos o maltratos en su contra.

Que el artículo 47 de la Constitución asigna al Estado la responsabilidad de adelantar una política de previsión, rehabilitación e integración social para las personas con disminuciones físicas, sensoriales o psíquicas, a quienes se prestará la atención especializada que requieren.

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho y un servicio público con función social, y es deber del Estado velar por su calidad, garantizar el acceso, permanencia, formación integral de los educandos y participación en su financiación, dirección y administración, conforme a los términos constitucionales y legales.

Que el artículo 209 de la Constitución Política prevé que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)".

Que el artículo 311 Ibidem dicta que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso*

local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el inciso segundo del artículo 339 Ibidem establece que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

Que es evidente que la Constitución Política, en diversos artículos establece que el Estado debe garantizar condiciones de igualdad efectiva a poblaciones en situación de vulnerabilidad o discriminación, reconociendo de manera especial a los niños, jóvenes, mujeres cabeza de familia, personas con discapacidad, adultos mayores, grupos étnicos y, conforme a desarrollo legal y jurisprudencial, población LGBTIQ+ y desplazados, entre otros.

Que la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia T-293 de 2017, reiteró que son sujetos de especial protección los menores de edad, las mujeres embarazadas, los adultos mayores, las personas con discapacidades físicas o psíquicas y quienes se encuentren en situación de desplazamiento o debilidad manifiesta.

Que, así mismo, nuestro máximo tribunal de lo constitucional ha indicado, en Sentencia C-115 de 2017, que "Una de las formas especiales de acción afirmativa es la discriminación positiva, es decir, aquel trato diferente que propende por materializar la igualdad real, a través de acciones afirmativas de igualdad que recurren a criterios tradicionalmente utilizados para profundizar o al menos perpetuar la desigualdad, tales como el origen racial, el sexo o las preferencias sexuales (discriminación negativa), pero son utilizados, por el contrario, para romper esa situación de desigualdad o, al menos, para estrechar la brecha de la desigualdad no formalmente jurídica, aunque presente en la sociedad. Por lo tanto, se trata de medidas transitorias cuyo desmonte resulta del análisis de su eficacia en la superación de la desigualdad que combate. Estas medidas se conocen también como formas de discriminación inversa y se refieren, por ejemplo, a las cuotas de empleo público reservadas a mujeres. El fundamento de las políticas de acción afirmativa de igualdad es el mismo artículo 13 de la Constitución Política el que dispone que "El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

Que, de igual manera, nuestra Corte Constitucional, en Sentencia T-157 de 2023, estableció que el derecho fundamental a la educación tiene 4 pilares básicos a saber: Asequibilidad o disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad. Específicamente, el máximo tribunal constitucional indicó, en esta sentencia, sobre el pilar de la accesibilidad que "Una vez reconocido el carácter fundamental y complejo del derecho a la educación, resulta crucial resaltar la necesidad de garantizar su accesibilidad, como condición esencial para su efectividad. La mera creación y mantenimiento de instituciones educativas públicas y la asignación de cupos a menores de edad no son suficientes si no se asegura su accesibilidad geográfica y económicamente viable para los niños. Por lo tanto, es necesario adoptar medidas concretas que eliminen las barreras que impiden o dificultan el acceso al sistema educativo, con el fin de materializar el derecho a la educación en igualdad de condiciones para todos. En cuanto a este aspecto, la jurisprudencia de esta Corte ha enfatizado, en diversas ocasiones, que la educación no puede permanecer en un ámbito abstracto, sino que es esencial asegurar las condiciones para que los estudiantes puedan acceder a ella. De manera puntual, la Corte ha afirmado que el Estado tiene la obligación de tomar todas las medidas y acciones necesarias para eliminar las barreras de cualquier tipo que obstaculicen o desmotiven el ingreso y permanencia en el sistema educativo".

Que, en relación con la protección de población de adultos mayores, la Corte Constitucional ha expresado, en Sentencia T-077 de 2024, que: "La categorización de las personas mayores como sujetos de especial protección constitucional, de acuerdo con el artículo 46 superior, es la base de desarrollos jurisprudenciales en los que se protege su derecho a la salud integral, su autonomía, independencia y capacidad jurídica, y la importancia del cuidado. Los pronunciamientos de la Corte Constitucional y la Convención Interamericana hacen un llamado a abordar los asuntos de la vejez y el envejecimiento

desde una perspectiva de derechos humanos. Por su parte, las organizaciones internacionales expertas señalan el acelerado crecimiento de la población mayor, causado por un aumento del número de personas que viven por más tiempo y la consecuente necesidad de asegurar un envejecimiento saludable que haga posible el bienestar. En Colombia, las estadísticas indican que para el 2037 el 15% de los habitantes tendrán una edad igual o superior a 65 años, lo que supone un cambio en las necesidades sociales de cuidado, que pasará de los niños y niñas a las personas adultas mayores. En virtud de esta acelerada transformación demográfica, las recomendaciones internacionales señalan que es imperioso "transitar hacia la construcción de la dependencia funcional y el cuidado como asuntos de responsabilidad colectiva, que deben ser atendidos mediante prestaciones y servicios que maximicen la autonomía y el bienestar de las familias y los individuos, en el marco de los sistemas de protección social"".

Que, por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), en el fallo del Caso Poblete Vilches y otros vs. Chile (Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de marzo de 2018), fallo vinculante para el Estado colombiano, resaltó la importancia de visibilizar a las personas mayores como sujetos de especial protección y, por ende, de cuidado integral, respetando su autonomía e independencia. En relación con los adultos mayores, expuso que "tienen derecho a una protección reforzada y, por ende, [exige la adopción de medidas diferenciadas". Además, reconoció "un avance en los estándares internacionales en materia de derechos de las personas mayores, al entender y reconocer la vejez de manera digna y por ende el trato frente a ella".

Que, por su parte, la Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, establece que los municipios deben concretar los mandatos constitucionales mediante la adopción de planes y programas orientados a garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida, así como la prestación adecuada de los servicios públicos y el cumplimiento de las finalidades del Estado Social de Derecho.

Que en el marco de la Ley 115 de 1994, artículo 4, es deber del Estado, la sociedad y la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio educativo público, siendo responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales garantizar su cobertura y mejora continua, incluyendo la formación y cualificación docente, la innovación pedagógica y la inspección educativa.

Que, en cumplimiento de los preceptos anteriores, el municipio de Tocancipá, Cundinamarca, tiene como responsabilidad velar por su comunidad y atender de manera directa y oportuna los diferentes requerimientos que presenta, con el fin de elevar la calidad de vida mediante un gobierno que conozca, priorice y actúe frente a sus necesidades.

Con el fin de garantizar el buen desarrollo y cumplimiento de actividades, funciones y cumplimiento del Plan de Desarrollo se adelantará la adquisición de prendas institucionales y uniformes para los planes, programas y proyectos de las diferentes dependencias del municipio de Tocancipá, toda vez que, es una necesidad prioritaria, ya que garantiza la equidad, pertenencia e inclusión de la población beneficiaria, permitiendo el adecuado desarrollo de sus actividades académicas y sociales, en especial aquellos orientados al fortalecimiento del acceso y permanencia en el sistema educativo y al mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad. De esta manera, se contribuye al ejercicio efectivo del derecho a la educación y al bienestar integral de los estudiantes y participantes de los programas sociales y educativos.

Que, por tanto, es importante resaltar que la Alcaldía Municipal de Tocancipá con sus respectivas secretarias y/oficinas está promoviendo la participación activa, el sentido de pertenencia y la dignificación de los adultos mayores y personas con discapacidad y niños, niñas y adolescentes que integran los programas institucionales así como aquellos que hacen parte de las instituciones educativas oficiales, mediante la entrega de prendas que, además de fortalecer la identidad colectiva, faciliten su identificación en espacios comunitarios y contribuyan al cumplimiento de los objetivos de inclusión y bienestar establecidos en los respectivos programas.

Que, asi las cosas, se tiene previsto satisfacer la necesidad de adquisición de prendas institucionales y uniformes para los planes, programas y proyectos de las diferentes dependencias del municipio de Tocancipá para beneficiarios de los programas sociales y estudiantiles de las instituciones educativas del Municipio a través de las secretarias tales como: Secretaría de la Familia e Integración Social y la Secretaria de Educación quienes con cargo a los recursos de inversión

de sus dependencias y/u oficinas como consta en el cuadro de disponibilidad presupuestal del presente estudio, proyectaron los recursos objeto de las necesidades para el cumplimiento de las metas y proyectos de los programas que cada secretaria tiene a cargo conforme al Plan de Desarrollo "Tocancipá Segura, Experiencia con Visión Social 2024 – 2027" "Recuperemos el progreso", aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 002 del 31 de mayo de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ – CUNDINAMARCA "TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024 – 2027 "RECUPEREMOS EL PROGRESO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que, en consecuencia, se presentan las siguientes justificaciones por cada una de las Secretarías involucradas:

SECRETARIA DE LA FAMILIA E INTEGRACIÓN SOCIAL:

En atención a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), la Secretaría de la Familia e Integración Social del municipio de Tocancipá presenta la necesidad anteriormente descrita con sustento técnico y jurídico del proceso contractual, mediante el cual se busca garantizar condiciones adecuadas para la entrega de prendas para la ejecución de los distintos programas sociales dirigidos a poblaciones con especial protección constitucional.

Desde la Secretaría de la Familia e Integración Social se lidera la ejecución de diferentes programas sociales entre ellos el programa de Discapacidad y Adulto mayor, que buscan brindar a la población oportunidades para el acceso a bienes y servicios, mecanismos y ayudas con las cuales satisfacer sus necesidades y adquirir herramientas para tener una mejor calidad de vida, contribuir a la satisfacción de derechos y generar canales institucionales que favorezcan la atención oportuna de las problemáticas sociales, contribuyendo a la mitigación de las vulnerabilidades de la población con mayor riesgo en el municipio.

Los programas dirigidos a población de Discapacidad y Adulto mayor implementados por esta Secretaría abarcan un amplio espectro de atención social, enfocados en promover el desarrollo integral, la inclusión, la equidad y la protección de los derechos fundamentales de diversos grupos poblacionales del municipio. Para ello, se requiere garantizar condiciones mínimas de funcionamiento, dignidad, bioseguridad y orden en los espacios físicos donde se desarrollan estas iniciativas.

Es así como el **Programa del Adulto Mayor**, y atendiendo a la Ley 1251 de 2008, que en su artículo 6 establece los deberes del Estado, la sociedad civil, la familia, del adulto mayor y los medios de comunicación para con los adultos mayores, señala como fin principal que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos

Que, además de los preceptos constitucionales, legales y jurisprudenciales citados con anterioridad, la Ley 1276 de 2009, que modifica la Ley 687 de 2001, establece criterios de atención integral a adultos mayores a través de los Centros Vida, dirigidos especialmente a personas clasificadas en los niveles I y II del Sisbén, con el propósito de brindarles servicios sociales, culturales y de salud que mejoren su calidad de vida. El artículo 11 de dicha ley establece como servicios mínimos: la capacitación en actividades productivas acordes con los talentos y preferencias de la población beneficiaria, el acceso a deporte, cultura y recreación; encuentros intergeneracionales con instituciones educativas oficiales; y la promoción del trabajo asociativo como mecanismo para la generación de ingresos.

Que, para el caso de los Municipios, la Ley 1551 de 2012, en su artículo 6 que modifica el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, numeral 7, señala la responsabilidad de: "Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, **las personas de la tercera edad**, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional". (Negrilla fuera del texto)

Que, de otra parte, la Ley 1850 de 2017, en su artículo 14, establece que el Estado, a través del Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías Municipales de Desarrollo Social, con el apoyo de las personerías, la Defensoría del Pueblo, las IPS-S y la Policía Nacional, debe promover la creación de redes sociales de apoyo comunitario para las personas mayores, con el fin de activar alertas tempranas y efectivas ante situaciones de abandono, descuido, violencia intrafamiliar o cualquier hecho que ponga en riesgo su integridad física o moral.

Que, a nivel municipal, el Acuerdo Municipal No. 006 de 2024, "Por medio del cual se aprueba y adopta la Política Pública de Envejecimiento y Vejez del Municipio de Tocancipá 2023–2034", tiene como objetivo general mejorar las condiciones para la atención integral y adecuada de las necesidades de los adultos mayores del municipio.

Que en el proceso de envejecimiento influye el estilo y la calidad de vida de cada persona, razón por la cual es fundamental desarrollar proyectos y programas de promoción, educación, atención especial e integral para esta población, puesto que se tiene como objetivo conseguir una mejora en la calidad de vida, mediante estilos y formas saludables de cuidado para el mejoramiento/mantenimiento de la autonomía personal y el autocuidado en todas las etapas de la vida.

Considerando lo mencionado anteriormente, para la población adulta mayor se ofrecen dos modalidades principales de atención que permiten atender a un promedio de **1.140 -1026** beneficiarios, lo anterior de acuerdo con las bases de datos de inscripción a Centro Día (incluyendo beneficiarios de Visitas domiciliarias y Colombia Mayor) y Centro de Larga Estanc a el cual a la fecha cuenta con veinte (20) adultos mayores institucionalizados.

- Centro de Protección Brinda una atención institucionalizada dirigida a personas mayores de 60 años o más, en condición de extrema vulnerabilidad, destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.
- Centro Día, es un servicio social de atención integral con apoyo en el desarrollo personal y social de la población adulto Mayor del municipio que se identifique en estado de vulnerabilidad, el cual presta servicios como Atención Fisioterapéutica en Áreas Físicas y Cognitivas, Actividades Ludo pedagógicas Recreativas y Deportivas, Formación Cultural, Artes manuales, Ejecución de Proyectos Productivos, Entrega de Alimentación Balanceada y Apoyo Psicosocial.

Con el propósito de apoyar el desarrollo de las actividades programadas dentro de estos proyectos, el Municipio requiere suministrar elementos y accesorios de vestuario y abrigo a **1.140 beneficiarios**. Estas prendas servirán como distintivo e identificación de los usuarios dentro de cada programa y serán utilizadas durante las diferentes actividades garantizando comodidad en el desarrollo de cada una de ellas. Dichos elementos deberán incorporar materiales acordes a la necesidad de transpirabilidad, elasticidad y fácil limpieza, incorporar los logotipos institucionales del Municipio y de los programas correspondientes, conforme a los lineamientos establecidos para garantizar su funcionalidad y enaltecimiento de la población.

Por otro lado, otro grupo poblacional al cual se dirige el accionar de la Secretaría de la Familia e Integración Social, es a la **población en condición de discapacidad**, que es protegida por la Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones", indica que los estados parte organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de prevención, educación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales.

Que, por su parte, la Ley 1346 de 2009 mediante la cual se aprobó la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad" y la Ley Estatutaria 1618 de 2013 mediante la cual se establecieron las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en el territorio Nacional, promueven la generación de acciones orientadas a la promoción y garantía de la inclusión social, deportiva, cultural, educativa y laboral y el desarrollo de mecanismos de acompañamiento y capacitación a las familias de personas con discapacidad. Que la misma Convención ratificada por Colombia, obliga al Estado a garantizar condiciones de igualdad, accesibilidad e inclusión social para esta población.

Que la Ley 1618 de 2013 establece mecanismos para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de esta población y su acceso a servicios de igualdad y accesibilidad para las personas con discapacidad.

Que en el año 2019 se adoptó mediante Acuerdo 08 de 2019 la Política Pública y de Inclusión Social para personas con discapacidad en el municipio de Tocancipá, la cual dentro de sus ejes plantea el Eje 3 para el Desarrollo de Capacidades e inclusión a la población con discapacidad.

Así mismo el Plan de Desarrollo Municipal y Obligaciones del Ente Territorial indica: "En virtud del Plan de Desarrollo Municipal, la Administración debe adoptar estrategias de inclusión social que faciliten el acceso a bienes y servicios que promuevan la igualdad de condiciones para esta población". Que adicionalmente, en el marco del subprograma "Personas en Situación de Discapacidad con Garantía de Derechos" y en cumplimiento de la Meta 61 del Plan de Desarrollo Municipal, que establece la atención integral de al menos 120 personas con discapacidad por año, se justifica la contratación para la adquisición de elementos como sudaderas que permitan el reconocimiento, integración e identificación digna de esta población en las actividades del municipio.

Que las entidades territoriales deben propender por iniciativas y programas mediante los cuales se brinde especial protección y asistencia a la población con discapacidad y sus familias, máxime cuando estas carecen de las condiciones propias para asegurar un nivel de calidad de vida y bienestar digno, evitando que quienes se encuentran en mayores condiciones de pobreza y vulnerabilidad sigan presentando deficiencias motoras o se vean afectados gravemente en su salud física o psicológica, procurando además la asistencia regular de cada beneficiario, fomentando hábitos saludables en dicha población, la participación y desarrollo de actividades artísticas y lúdicas que promuevan la estimulación física, cognitiva, emocional y psicológica de los usuarios, con participación de la familia, la comunidad y el Estado a través de los entes territoriales.

Que el Gobierno Municipal está comprometido en generar condiciones dignas para todos sus ciudadanos y ciudadanas y en particular para las personas en condición de discapacidad, por lo cual desarrolla un Programa de Atención Integral que orienta el camino para que todas las instituciones que brindan servicios públicos implementen acciones, programas y servicios que benefician a la población con discapacidad.

Que, el municipio de Tocancipá de acuerdo con el Registro para la Localización y Caracterización de personas con Discapacidad en Colombia -RLCPD- cuenta con 735 registros activos a corte de Julio de 2025.

Que, con base en lo anterior, las personas con discapacidad requieren de una atención integral que abarque aspectos en rehabilitación, formación prevocacional, inclusión social, educativa, artística, cultural, lúdico-recreo-deportiva y laboral de la mano con procesos de acompañamiento y capacitación a las familias – cuidadores, para lo cual, la administración municipal oferta dos modalidades principales de atención que permiten atender a un promedio de **110 - 215** usuarios a través de las modalidades de Centro de vida sensorial y Unidad de Atención Integral, los cuales se reflejan en el número de usuarios inscritos y priorizados en cada una de las modalidades del programa social, como son:

- Centro de Vida Sensorial dirigido a Población con discapacidad menores de 60 años y niños, niñas o adolescentes con barreras para el aprendizaje y la participación, que presentan condiciones de vulnerabilidad, quienes reciben apoyo terapéutico desde Fisioterapia, psicología, fonoaudiología y educación especial.
- Unidad de Atención Integral dirigida a personas con discapacidad, mayores de 14 años y menores de 60 años con características y condiciones de salud independiente y semiindependiente en las actividades diarias y cotidianas. Quienes reciben diariamente apoyo nutricional, acompañamiento de enfermería, formación deportiva, formación cultural y atención desde Fisioterapia, psicología y educación especial.

Con el propósito de apoyar el desarrollo de las actividades programadas dentro de estos proyectos, el Municipio requiere suministrar elementos y accesorios de vestuario y abrigo a **110** beneficiarios. Estas prendas servirán como distintivo e identificación de los usuarios dentro de cada programa y serán utilizadas durante las diferentes actividades garantizando comodidad en el desarrollo de cada una de ellas. Dichos elementos deberán incorporar los logotipos institucionales del Municipio y de los programas correspondientes, conforme a los lineamientos establecidos

Teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios sociales prestados y la responsabilidad del municipio en brindar atención digna, segura y de calidad a la población beneficiaria del programa de Discapacidad, se considera necesaria y justificada la contratación de adquisición de uniformes para beneficiarios de los programas sociales, toda vez que se convierten en herramientas de apoyo simbólico y logístico para la ejecución de actividades culturales, deportivas y pedagógicas. En este sentido, la naturaleza del contrato se orienta al cumplimiento de un propósito social, educativo y cultural, lo cual lo ubica dentro de la dinámica de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal al estar vinculado a la prestación de un servicio institucional y comunitario.

Con fundamento en lo anterior se contempla en el marco de la operatividad y las acciones desarrolladas desde los diferentes programas, planes y proyectos liderados desde la Administración Municipal - secretaria de la familia e Integración Social, esto con el fin de garantizar el bienestar, los servicios y las ayudas necesarias a la población, con énfasis en la población vulnerable. Por lo anterior, dentro del Plan de Desarrollo se encuentran los siguientes programas y proyectos desde los cuales se atiende esta necesidad:

Adulto mayor

- **Programa:** Comunidad con garantía de derechos para el progreso
- **Subprograma:** Personas adultas protegidas
- **Proyecto: 202500000003385** – *Fortalecimiento de las estrategias de atención al adulto mayor en el municipio de Tocancipá.*
- **Producto:**
 - META_52 Pasar de ochocientos tres (803) a novecientos (900) adultos mayores atendidos en el municipio de Tocancipá
 - META_54, Mantener la atención a ochocientos (800) adultos mayores anualmente, con atención en el centro día
 - META_55, Garantizar el funcionamiento de un (1) Centro de Protección durante el cuatrienio
- **Actividad**:
 - Adquisición o suministro de elementos, insumos y/o materiales para la operatividad del programa.
 - Adquisición o suministro de elementos, insumos y/o materiales para la operatividad del programa centro día
 - Adquisición o suministro de elementos, insumos y/o materiales para la operatividad del programa centro de bienestar y protección

Discapacidad

- **Programa**: Comunidad con garantía de derechos para el progreso
- **Subprograma:** Personas en situación de discapacidad con garantía de derechos
- **Proyecto**: **202500000003427** "Fortalecimiento del programa de atención a la población con discapacidad y sus cuidadores en el Municipio de Tocancipá".
- **Producto:**
 - META_61, Llegar a ciento veinte (120) personas en situación de discapacidad año, con atención integral
- **Actividad**:
 - Adquisición o suministro de elementos, insumos y/o materiales para la operatividad del programa

De esta forma, el proceso de adquisición de prendas distintivas para las actividades en el marco de la estrategia de los Programas sociales se enmarca en el desarrollo de iniciativas que promueven la participación comunitaria, la identidad colectiva y el fortalecimiento del tejido social y otros temas de interés asociados a la programación de la secretaria de la familia e integración social durante la vigencia 2025.

Con el fin de garantizar la protección integral y la promoción de los derechos de la población adulta mayor y de las personas en situación de discapacidad, se hace necesaria la gestión de los elementos solicitados plasmados en la ficha técnica, en tanto estos constituyen herramientas fundamentales para favorecer su autonomía, seguridad y calidad de vida.

La adquisición de dichos elementos responde a la obligación institucional de propender por la inclusión social, la eliminación de barreras físicas y sociales, así como la creación de entornos accesibles y dignos, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de derechos humanos y atención a poblaciones vulnerables.

En este sentido, la provisión de estos elementos permitirá no solo atender necesidades básicas de movilidad, comunicación y autocuidado, sino también prevenir situaciones de riesgo y dependencia, fomentando la participación activa de los beneficiarios en la vida comunitaria, a través de los programas sociales de los cuales son beneficiarios.

Por lo anterior, se justifica plenamente la necesidad de contar con estos elementos, al constituirse en un aporte concreto al bienestar, la igualdad de oportunidades y el goce efectivo de los derechos de adultos mayores y personas con discapacidad.

En este sentido la adquisición de estas prendas resulta necesaria en atención a las condiciones particulares de la población beneficiaria, compuesta por adultos mayores y personas en situación de discapacidad, quienes requieren un nivel especial de confort y adaptabilidad en sus vestuarios.

Así las cosas, se hace indispensable que dichas prendas cumplan con especificaciones técnicas orientadas a garantizar bienestar y seguridad, como la incorporación de soportes elásticos en los zapatos para prevenir inflamaciones en la parte superior del empeine, así como sistemas que faciliten la apertura y brinden mayor comodidad.

De esta manera, la entrega de estas prendas de vestir no solo busca cubrir una necesidad básica sino también contribuir a la preservación de la salud, la autonomía y la calidad de vida de los beneficiarios, promoviendo condiciones dignas y adecuadas para su uso cotidiano.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Que, desde la Secretaría de Educación, se lidera la ejecución de diferentes actividades, procesos, proyectos y programas educativos, que buscan brindar a la población oportunidades para el acceso a bienes y servicios, mecanismos y ayudas con fines a satisfacer sus necesidades y adquirir herramientas para tener una mejor calidad de vida, contribuir a la protección de derechos de la comunidad y generar canales institucionales que favorezcan la atención oportuna de las problemáticas sociales, contribuyendo a la mitigación de las vulnerabilidades de la población con mayor riesgo en el municipio.

Que, en este sentido, además de los preceptos constitucionales, legales y jurisprudenciales citados con anterioridad, la Constitución Política de Colombia, en cuanto a la educación, como derecho fundamental. Establece en el párrafo 5 artículo 67, que "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

Que, así mismo, el articulo 366 de la Constitución Política de Colombia, establece: El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Sera objeto fundamentalmente de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, de saneamiento y de agua potable.

Que, por lo tanto, se entiende que la educación en Colombia es un derecho fundamental y una prioridad del Estado, conforme a la Constitución Política de 1991 y la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), las cuales garantizan el acceso universal a una formación integral que promueva el desarrollo personal, la equidad social y el fortalecimiento de valores democráticos, de paz y respeto a los derechos humanos.

Que la Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia", establece como objetivos de las políticas públicas fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial, así como diseñar y poner en marcha acciones para lograr la inclusión de la población infantil más vulnerables a la vida social en condiciones de igualdad. **De igual manera establece como obligación del Estado el diseño y aplicación de estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, niñas y adolescentes del sistema educativo**. (Numeral 23 del Articulo 41).

Que la jurisprudencia de la Corte Constitucional en la Sentencia T-307/94, refiere que:

"(...)Los uniformes hacen parte de la tradición educativa que busca identificar socialmente a los jóvenes de los distintos centros educativos, por distintas razones, que tienen que ver bien con criterios de pertenencia participantes de determinados valores promovidos por el centro; bien de disciplina, compostura; o bien por razones de seguridad; para identificar a las personas que ingresen a los claustros o como medio de defensa de su integridad física que impone la respectiva formación o aprendizaje. Esto resulta, se repite, congruente con los contenidos propios del derecho a la libertad educativa y de ninguna manera le resulta contrario. (...).

En las últimas dos décadas, el sistema educativo colombiano ha experimentado una transformación fundamental, el acceso a la educación ha sido una prioridad, con políticas ambiciosas que buscan incrementar el número de estudiantes matriculados en todos los niveles y llevar los servicios educativos a todos los rincones del país. En solo una década, la esperanza de vida escolar ha aumentado dos años, y la participación en la atención integral y educación a la primera infancia y la educación superior se ha incrementado en más del doble hasta el 40% y 50% respectivamente.

Colombia actualmente enfrenta retos cruciales; cerrar las brechas existentes en términos de participación y mejorar la calidad de la educación para todos. No obstante, las desigualdades comienzan a temprana edad; muchos niños desfavorecidos no asisten a las escuelas, o no empiezan a tiempo o asisten a instituciones de menor calidad. Las diferencias resultantes en términos de nivel de estudios alcanzados son abismales. La expectativa de vida escolar de los estudiantes con las peores condiciones de pobreza es de solo seis (6) años, en comparación con la cifra de 12 años de los más ricos, y solo el 9% se matricula en educación superior en comparación con el 53% de los pertenecientes a las familias más acaudaladas.

El origen socioeconómico y la ubicación de un estudiante aún tiene demasiado impacto en el acceso a la educacion y en sus logros en Colombia. La expansión de modelos flexibles como "escuela nueva", la abolición de las cuotas escolares, y las transferencias monetarias condicionadas han permitido llevar a la educación a las áreas menos favorecidas y hacerla asequible.

Para lograr la meta de disminuir las grandes disparidades de desempeño en Colombia se tendrán que tomar medidas más contundentes para garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a la educación de alta calidad. La participación en una atención integral y educación de la primera infancia de buena calidad permitiría que los niños menos favorecidos tuvieran oportunidades más equitativas para tener éxito en la escuela. Se deben diseñar políticas como la jornada única escolar y el nuevo indice sintético de calidad educativa, para promover el mejoramiento de la calidad en las escuelas menos favorecidas y con bajo desempeño.

MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ PROGRESO Y PROSPERIDAD	**ESTUDIO PREVIO**	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Que a lo largo de las últimas décadas, el país ha fortalecido su sistema educativo mediante la mejora en calidad, cobertura, gestión y articulación con los procesos de competitividad, justificando el incremento progresivo de la inversión estatal a nivel nacional, regional y local, para la implementación de programas, becas, estrategias y herramientas pedagógicas.

Que, no obstante, los avances del sistema educativo colombiano enfrentan grandes desafíos, entre ellos la persistencia de brechas en el acceso, permanencia y calidad de la educación, especialmente para estudiantes en situación de vulnerabilidad, donde factores como el origen socioeconómico, la ubicación territorial y las condiciones familiares impactan negativamente el rendimiento escolar y las trayectorias educativas.

Que la esperanza de vida escolar y los niveles de ingreso a la educación superior son significativamente inferiores para estudiantes provenientes de contextos empobrecidos, en comparación con aquellos de mejores condiciones, lo cual refleja una profunda desigualdad estructural en el ejercicio efectivo del derecho a la educación.

Que, en respuesta a esta problemática, el Estado ha promovido modelos pedagógicos flexibles, la gratuidad en el acceso transferencias monetarias condicionadas y otras estrategias de inclusión educativa, sin embargo, se requieren medidas adicionales que garanticen la permanencia escolar y la igualdad de condiciones dentro del sistema educativo.

Que una de las estrategias de permanencia escolar implementadas por entidades territoriales consiste en la entrega de uniformes escolares, los cuales, además de tener una función institucional, constituyen un mecanismo de equidad que facilita la integración, reduce la discriminación social y económica, fortalece el sentido de pertenencia y contribuye a la autoestima y motivación del estudiantado.

Que el uso del uniforme escolar permite, además, mejorar la seguridad en actividades extramurales, facilita la identificación institucional, y promueve la sostenibilidad ambiental por su reutilización dentro de los núcleos familiares. Su provisión por parte del Estado se alinea con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 4 (ODS4), la cual garantiza una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos, promoviendo oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida.

Que problemas como el acoso escolar, la discriminación por clase social y el abandono escolar pueden verse mitigados mediante la implementación de políticas públicas que promuevan condiciones de igualdad en el entorno escolar, entre ellas, la entrega de uniformes institucionales, especialmente en contextos donde las familias no cuentan con los recursos económicos suficientes para su adquisición.

En este sentido, la Secretaría de Educación cuenta con tres (3) INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES y ocho (8) sedes a su cargo, desde las cuales se brinda toda la oferta programática educativa que en el marco del Plan de Desarrollo Municipal y las funciones a cargo se encuentran vigentes y que son los instrumentos de gestión, de política de materialización de la acción pública que permiten la atención oportuna y con calidad de la comunidad; a la fecha según reporte de SIMAT se encuentran nueve mil setenta y seis (9.076) estudiantes matriculados para el año 2025 distribuidos en jornadas pedagógicas diurna y nocturna, quienes enfrentan diversas problemáticas de tipo psicosocial, familiar, económico y educativo, incluyendo necesidades educativas especiales como discapacidades sensoriales, físicas, cognitivas, trastornos de atención, dificultades emocionales, capacidades excepcionales y trastornos de conducta.

Teniendo en cuenta que dentro de los estudiantes matriculados en el SIMAT se encuentran nueve mil setenta y seis (9.076) estudiantes matriculados para el año 2025, una vez realizado el estudio se evidencio que dentro de los estudiantes con más necesidades en cuanto al uniforme de educación física se encontraron 1037 niños cuyas familias carecen de recursos económicos para poder suplir esta necesidad.

Que estas condiciones afectan el desarrollo psicomotriz, académico, afectivo y social del estudiantado, e impactan negativamente en el funcionamiento equilibrado de las instituciones educativas, por lo cual se requiere diseñar e implementar estrategias integrales de apoyo que promuevan la inclusión, la convivencia escolar y la permanencia educativa.

Las instituciones educativas proporcionan la indumentaria distintiva de cada institución educativa y por ello las familias tienen que adquirirlo, lo que significa un gran esfuerzo económico que muchas veces es imposible suplir debido a la difícil condición económica de muchas familias. No tener uniformes o complementos como camisas y pantalones que hacen parte de los distintivos institucionales, pueden ser motivo de abandono escolar. Los uniformes escolares facilitan la igualdad de condiciones entre los estudiantes y reducen la discriminación.
Cabe señalar, que el uso de uniforme escolar no es algo impuesto o determinado de manera arbitraria o caprichosa, por el contrario, trae consigo ciertas connotaciones que mejoran el rendimiento de los estudiantes.
El uniforme escolar contribuye a que los estudiantes estén más concentrados en clase, porque se crea un ambiente más formal, por lo que su rendimiento mejora, así como sus calificaciones. Lo que genera en los estudiantes sentido de pertenecía y se sienten orgullosos del colegio en el que estudian.

De igual manera, la administración Municipal tiene como finalidad contribuir a la igualdad, con entrega de uniformes para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio, toda vez que todos los alumnos vistan igual, por lo que no se notan las diferentes procedencias o niveles económicos. Esto en aquellas instituciones en las que hay niños de procedencias diferentes.

De acuerdo con lo anteriormente planteado, la Secretaria de Educación, en cumplimiento de su compromiso con el bienestar y permanencia escolar de los estudiantes, ha identificado la necesidad de apoyar a los niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad socioeconómica de las instituciones educativas oficiales del municipio, para lo cual se realizó una jornada de recolección de información con el fin de identificar las necesidades de los estudiantes, de tal manera, se realizaron varios procesos como la revisión de bases de datos escolares con ayuda de los docentes, entrevistas a directivos, docentes y acudientes en articulación con los coordinadores de bienestar estudiantil y orientadores escolares, y finalmente, visitas a cada una de las sedes de las instituciones educativas para observación directa y verificación de las necesidades de los estudiantes. De esta forma y como resultado del ejercicio se encontró un número significativo de estudiantes que presentan condiciones económicas que limitan su acceso a uniformes y calzado adecuado para la clase de Educación Física identificando estudiantes con múltiples necesidades como: niños con tenis rotos, con zapatos de uniforme de gala o zapatos de calle, tenis de múltiples coloridos en estados críticos , así como niños con sudaderas en pésimas condiciones, sin una de las prendas del uniforme o la que portaban en el momento se encontraba en mal estado, o niños con ropa de calle por no contar con un uniforme para poder realizar su clase de educación física, esto entre muchas otras condiciones de vulnerabilidad.

Por lo tanto, Caracterización de Estudiantes con Necesidades de entrega de uniformes deportivos Escolar para las I.E.D. de Tocancipá.

Como resultado del estudio realizado por la Secretaría de Educación, se identificaron un total de 1.037 - 1031 estudiantes con necesidades asociadas a la entrega de prendas y calzado para la clase de Educación Física.

A continuación, se detalla la distribución según institución educativa y tipo de prenda requerida.

- Sudadera (chaqueta y pantalón) de Educación Física:
 - 391 estudiantes del Instituto Técnico Industrial requieren chaqueta y pantalón de sudadera.
- Sudadera (chaqueta) de Educación Física:
 - 444 estudiantes del Instituto Técnico Comercial.
 - 196 estudiantes del Colegio La Fuente.
- Sudadera (pantalón) de Educación Física:
 - 640 estudiantes: correspondientes a los 444 estudiantes del Instituto Técnico Comercial y 196 estudiantes del Colegio La Fuente.
- Camiseta tipo polo de Educación Física:
 - 1.031 estudiantes requieren camiseta tipo polo, con una distribución proporcional a las necesidades de sudaderas previamente mencionadas en cada institución educativa.
- Zapatos deportivos (tenis) de Educación Física, para un total de 1031 pares, discriminados así:

- 743 tenis escolares, con una distribución acorde a la edad, talla y necesidades identificadas en relación con las sudaderas, las cuales estarán en las "especificaciones técnicas del objeto a contratar" de cada ítem requerido.
- 288 tenis escolares, en talla de adulto, también distribuidos conforme a los criterios de edad, talla y necesidades específicas por institución educativa las cuales estarán en las "especificaciones técnicas del objeto a contratar" de cada ítem requerido.

Con este apoyo la Secretaria de Educación busca garantizar la adecuada presentación personal y participación en las actividades escolares de los estudiantes beneficiarios, especialmente en el área de Educación Física, donde el uso de uniformes y calzado adecuado es indispensable que los estudiantes pueden integrarse de manera segura y cómoda a las actividades físicas y deportivas, lo que promueve estilos de vida saludables, disminuir barreras económicas que pueden afectar la asistencia y continuidad de los estudiantes en la escuela, favoreciendo la permanencia en el sistema educativo, además refuerza en los estudiantes el sentido de identidad institucional y pertenencia al colegio al cual pertenece, fortaleciendo valores como la disciplina, el respeto y la igualdad, entre otros; como acción afirmativa o positiva por parte de la administración municipal en desarrollo del artículo 13 superior.

Que, de esta manera, al brindar a los estudiantes herramientas como uniformes escolares, se contribuye a construir ambientes escolares seguros, amables, inclusivos y respetuosos, que fomentan la participación, reducen la violencia escolar, fortalecen la identidad institucional y previenen la deserción educativa, en concordancia con los principios del derecho a la educación, la equidad social y el interés superior del niño.

Con fundamento en lo anterior, y con el propósito de promover la equidad, la permanencia escolar y el bienestar integral de los estudiantes, la Secretaría de Educación procederá a realizar la entrega de uniformes (sudaderas) a los niños, niñas y adolescentes identificados en condición de vulnerabilidad dentro de las instituciones educativas oficiales de acuerdo al análisis realizado. Esta entrega busca garantizar su adecuada participación en las actividades académicas y físicas, así como fortalecer el sentido de pertenencia, la inclusión y la igualdad de condiciones en el entorno escolar. De igual forma se encuentra contemplado en el marco de la operatividad y las acciones desarrolladas desde los diferentes programas, planes y proyectos liderados desde la Administración Municipal - Secretaría de Educación, esto con el fin de garantizar el bienestar, los servicios y las ayudas necesarias a la población más vulnerable.

Por lo anterior, dentro del Plan de Desarrollo se encuentran los siguientes programas y proyectos desde los cuales se atiende esta necesidad desde la Secretaria Educación:

- **Programa**: Educación para el progreso
- **Subprograma**: Educación para todos
- **Proyecto**: **202500000005692** "Fortalecimiento a la educación para el progreso en el municipio de Tocancipá ".
 - Meta 3 - Implementar dos (2) estrategias para fortalecer las acciones de retención estudiantil, durante el cuatrienio
- **Actividad**:
 - Adquisición de uniformes para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales.

Conforme a lo anterior, el municipio de Tocancipá a través de la Secretaría de Educación le corresponde garantizar el acceso y la permanencia, como pilares del derecho fundamental a la educación, a los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo y propender por la continuidad de los educandos en las Instituciones Educativas por tal razón implementa una serie de estrategias de permanencia escolar en el municipio para contribuir al mejoramiento en el desempeño académico, la disminución de la renitencia escolar, busca aumentar el porcentaje de matrícula, estabilizar la asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración.
Finalmente, es responsabilidad del Municipio garantizar la implementación de acciones, estrategias y programas que contribuyan efectivamente al mejoramiento de la calidad de vida de la población en condición de especial protección constitucional, dentro de la cual se destacan las personas mayores, personas en situación de discapacidad y población estudiantil, niños, niñas y adolescentes.

Por tal motivo y conforme a lo anterior, se considera necesario adelantar un proceso público para la adquisición de prendas institucionales y uniformes para beneficiarios de los programas sociales y estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Tocancipá para la presente vigencia 2025.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones conforme las certificaciones expedidas por el Almacenista General, Nro. AG SII-861-2025 y Nro. AG SII-00614-2025 para la vigencia 2025, rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda, documentos que hacen parte integral del presente proceso.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Para la presente contratación, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección:

En el Parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 se indicó: "Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un periodo de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

El Gobierno Nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios diseñado por la entidad que señale el Gobierno nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios".

Así mismo en el literal j) adicionado al numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 por el artículo 54 de la Ley 2195 de 2022 indica: "Los bienes y servicios no uniformes de común utilización por parte de las entidades públicas, para lo cual la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - podrá celebrar acuerdos marco de precios y demás instrumentos de agregación de demanda. Estos acuerdos marco de precios también serán de obligatorio uso de las entidades del Estado a las que se refiere el parágrafo 5 del artículo 2 de la presente ley, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019".

En el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Artículo 7 del Decreto 142 de 2023 indica: "Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente - de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales estará precedida de un estudio de agregación de demanda, en el que se tendrá en cuenta las particularidades propias de los

mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las Mipymes y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del pais. salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o juridica".

De la misma manera el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.9.: "Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada".

En consecuencia, atendiendo el artículo 1 del Decreto 310 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, y la Circular Externa 004 - 2021 cuyo asunto establece la "OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS ESTRUCTURADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - POR PARTE DE ALGUNAS ENTIDADES TERRITORIALES Y OTRAS INSTITUCIONES DEL ORDEN NACIONAL/APLICACIÓN DEL DECRETO 310 DE 2021", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - CCE-; desde el año 2021 el Municipio de Tocancipá entró en la obligatoriedad de aplicar los acuerdos marco de precios.

De acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente mediante la circular previamente citada, en el numeral 3 se disponen las "Directrices para la aplicación de las reglas de decisión para la escogencia del mecanismo para adquirir bienes y servicios de caracteristicas técnicas uniformes por parte de entidades estatales" estableciendo que las entidades estatales deberán hacer la -Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC y validar la existencia de un bien o servicio que se puede adquirir mediante los acuerdos marco de precios"

Que desde la Secretaria de la Familia e Integración Social y Secretaria de Educación del Municipio de Tocancipá se realizó la verificación de los Acuerdos Marcos Vigentes y se evidenció que a la fecha existe el siguiente acuerdo marco con el siguiente objeto: *"El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación de uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos bienes parte de los proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado; y (iii) las condiciones para el pago de los uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado por parte de las entidades compradoras"* cuyo alcance corresponde a *"Los proveedores se obligan a suministrar a las entidades compradoras la dotación, prendas de vestir y/o calzado de acuerdo con: (i) las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones; (ii) las especificaciones establecidas por las entidades compradoras en la solicitud de información en la TVEC para los productos de caracteristicas técnicas no uniformes. y/o (iii) las especificaciones entregadas por el proponente en la operación principal para sus propios productos, y de acuerdo con las Ofertas presentadas a la ANCP-CCE en la licitación pública CCENEG-076-01-2024."* el cual es similar al del presente proceso de selección, sin embargo, el mismo no es claro para su aplicación, por lo cual la entidad en aras de garantizar y aclarar la debida aplicación a la modalidad de contratación, realiza la siguiente consulta a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente:

"Señores
Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente
Ciudad

Asunto: Solicitud de aclaración sobre la aplicación del Acuerdo Marco de Precios de Calzado CCENEG-076-01-2024-CCE-SNG-AMP-006-2025

Respetados señores:

Teniendo en cuenta el contenido de la minuta y demás aspectos del Acuerdo Marco de Precios de Calzado CCENEG-076-01-2024-CCE-SNG-AMP-006-2025, se han identificado factores que pueden generar confusión para su correcta aplicación por parte de las Entidades Estatales.

Como ejemplo, la Cláusula 4 establece que: "Las entidades estatales deben suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor a sus empleados", lo cual puede interpretarse como una referencia directa a la dotación obligatoria que, de acuerdo con la normatividad vigente, deben suministrar las entidades públicas a sus funcionarios que cumplen con los requisitos para acceder a dicho beneficio.

En este contexto, y con el propósito de garantizar una aplicación adecuada del Acuerdo Marco de Precios, respetuosamente me permito solicitar a esa Agencia aclarar los siguientes aspectos:

1. Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado resulta aplicable para la adquisición de uniformes de educación física (incluido calzado deportivo) destinados a estudiantes de instituciones educativas oficiales, así como para la entrega de prendas de vestir institucionales (incluido calzado deportivo) a beneficiarios de programas sociales dirigidos a población en condición de discapacidad y adultos mayores, o para cualquier otra destinación diferente a la dotación de funcionarios públicos?

2. ¿A través de este Acuerdo Marco únicamente se pueden adquirir elementos en el marco de la obligatoriedad prevista en la Ley 70 de 1988 (dotación de vestido y calzado de labor para empleados del sector público) y la Ley 1861 de 2017 (reclutamiento, control de reservas y movilización), o también procede para otras finalidades institucionales?

3. En caso de que las adquisiciones relacionadas con uniformes de educación física o prendas institucionales para beneficiarios de programas sociales no puedan contratarse a través del Acuerdo Marco de Precios, ¿las Entidades Estatales pueden adelantar un proceso de selección bajo otra modalidad diferente, conforme a los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015?

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud y la orientación que puedan brindar para garantizar la correcta interpretación y aplicación de este Acuerdo Marco de Precios.

Conforme a lo anterior el día 25 de septiembre de 2025 se recibe respuesta por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente: *"En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), nos permitimos informarle que, la minuta del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado* ***solo contempla criterios de selección para la adquisición de dotación de vestuario de calle o uniformes institucionales en cumplimiento de la ley 70 de 1988 y adquisición de dotación de vestuario de calle o uniformes institucionales Ley 1861 de 2017." (Negrilla y subrayado fuera de texto).***

En consecuencia, ante la no existencia de un Acuerdo Marco de Precios aplicable, que contemple el servicio requerido por la entidad estatal, se hace necesario dar aplicación al Numeral 3.3. de la Circular 004 de 2021 de CCE, que dispone: *"en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-"* Y *"Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio* ***no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en***

el entretanto adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. *Una vez la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente- suscriba el nuevo acuerdo solicitado, las entidades estatales sujetas al régimen general de contratación administrativa, se encontrarán obligadas a emplear los catalogos derivados de aquel, conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y lo consignado en esta Circular." (Negrilla y subrayado fuera del texto).*

El proceso de selección de contratistas y las actuaciones de quienes hacen parte en la contratación estatal deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia economía y responsabilidad acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y el tipo de bienes a adquirir, las normas aplicables a esta contratación están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2.012, Decreto 1082 de 2015 y las normas adicionales que las complementen o reglamenten. Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio.

En atención a lo establecido en los artículos 2, 24 y 30 de la Ley 80 de 1993, y conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad de Licitación Pública debe ser utilizada por las entidades estatales para la selección objetiva de contratistas cuando se trate de la adquisición de bienes o servicios cuyo valor supere la cuantía definida por el Gobierno Nacional para cada vigencia fiscal, siempre que no se encuentren disponibles en los Acuerdos Marco de Precios, ni resulte procedente otra modalidad de selección.

El numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que "La escogencia del contratista se efectuara por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo

El presente proceso de selección, así como el contrato que se deriven, se sujetarán a la Constitución política, el Estatuto General de contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen y/o complementen y el pliego de condiciones.

De lo anterior, se precisa que revisados los acuerdos marco vigentes y de acuerdo con la respuesta emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública con respecto a que dicho acuerdo solo aplica para adquirir elementos en el marco de la obligatoriedad prevista en la Ley 70 de 1988 (dotación de vestido y calzado de labor para empleados del sector público) y la Ley 1861 de 2017 (reclutamiento, control de reservas y movilización), y que para dicho proceso de seleccion no es aplicable puesto que los bienes a adquirir no se enmarcan dentro del objeto y alcance del acuerdo marco referido anteriormente ni tampoco dentro de la obligatoriedad de la aplicación de las normas señaladas anteriormente.
De acuerdo con lo anterior y en desarrollo de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo establecido en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1, Licitación Pública, artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes en materia de contratación estatal y en razón a las especificaciones técnicas y la cuantía estimada del negocio jurídico a celebrar, la modalidad de selección aplicable al citado proceso contractual para escoger la propuesta más favorable que ha de satisfacer la necesidad corresponde a LICITACION PÚBLICA.

Objeto contractual
ADQUISICIÓN DE PRENDAS INSTITUCIONALES Y UNIFORMES PARA LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.
Especificaciones técnicas del objeto a contratar
Podrán participar los proponentes (Personas Naturales o Jurídicas, consorcios, uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente conformados) que desarrollen actividades relacionadas con el objeto de este proceso de selección y cumplan con lo establecido en este capítulo, garantizando la suficiente y debida solvencia economica y financiera y el cumplimiento de los lineamientos técnicos aquí señalados.

El Contratista se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en este proceso, brindando calidad en cada uno de los ítems requeridos por la entidad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El Contratista se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en los lineamientos técnicos requeridos por la entidad descritas a continuación:

1. **NECESIDAD DE LA SECRETARIA DE LA FAMILIA Y DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL**

ADQUISICIÓN DE PRENDAS INSTITUCIONALES Y UNIFORMES PARA LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**CANT Adulto Mayor**	**CANT Discapacidad**
1. Sudadera Deportiva -Adulto Mayor/Discapacidad	***Diseño, patronaje y confección**** de chaqueta sudadera: El material principal debe ser en algodón 100% perchado en color azul ***(ubicado entre las referencias pantone 19-4027 TCX, pantone 19-3864 TCX, pantone 19-3952 TCX)***, que proporcione suavidad y confort termico. Esta prenda en su patronaje debe incluir como mínimo capucha fija, bolsillos funcionales, cierre frontal con cremallera, acabados funcionales y estéticos que favorecen su uso deportivo o casual. las terminaciones deben ser tono a tono, con tela principal en puños y cintura en RIB compuesto por un 94% de algodón y el 6% en elastómero, que aporta elasticidad y ajuste al cuerpo. La capucha debe ser forrada, en un tono a juego con el color principal, para mayor comodidad sin añadir peso adicional en Lycra algodón, composición 60% poliéster, 33% algodón y 7% spandex. En su diseño la prenda debe estar estampada como mínimo al 90%. Adicionalmente, incorporar estampado con la tipografía de la institución **"Alcaldía de Tocancipá"** en parte delantera superior izquierda en color blanco; las medidas de la tipografía deben ser 10 cm de ancho x 3,6 cm de alto. Los estampados deberán ser en técnica de serigrafía. **INSUMOS** • Tela principal. Características: 100% algodón perchado, gramaje 280 g/m². Color azul *(ubicado **entre las** referencias*	UNIDAD	1241	1026	215

	pantone 19-4027 TCX, pantone 19-3864 TCX, pantone 19-3952 TCX) • Tela forro capota. Características: Tejido de punto, Lycra algodón, composición 60% poliéster, 33% algodón y 7% spandex. • RIB. Características: 94% algodón, 6% elastómero, gramaje 300 g/m². Sin combinaciones con poliéster. • Cremallera. Características: Cremallera de nylon, color negro, deslizador con paleta cubierta y texturizada. • Etiqueta de talla en Color blanco con letra o número Color negro. **PROCESOS** • La chaqueta debe tener un estampado diseñado por el contratista y aprobado por la entidad, la técnica de estampado debe ser en serigrafía para mayor durabilidad. NOTA: el futuro contratista deberá presentar con la propuesta, diseño de estampado y patronaje de la prenda, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.				
	Patronaje y confección* de pantalón sudadera deportiva color azul ***(ubicado entre las referencias pantone 19-4027 TCX, pantone 19-3864 TCX, pantone 19-3952 TCX)***, fabricado en 100% algodón perchado, con terminaciones en RIB 94% algodón y 6% elastómero en la pretina sin encauchetado. Debe contar con un ajuste graduable mediante un cordón con cierre de nudo color azul. En el patronaje debe incluirse en la parte delantera bolsillos frontales con cremalleras encauchetadas ubicados a lado derecho e izquierdo superior, en la parte posterior derecha deberá contar con bolsillo sin cremallera y bota recta con dobladillo. **INSUMOS** •Tela principal. Características: 100% algodón perchado, gramaje 280 g/m². Color azul ***(ubicado entre las referencias pantone 19-4027 TCX, pantone 19-3864 TCX, pantone 19-3952 TCX)***, Debe ser el mismo material que la chaqueta deportiva para Adulto Mayor. •RIB. Caracteristicas: 94% algodón, 6% elastómero, gramaje 300 g/m². Sin combinaciones con poliéster. Color azul •Cordón con cierre de nudo en puntas. Color azul.	UNIDAD	1241	1026	215

	•Cremallera encauchetada. Caracteristicas: Cremallera con recubrimiento tipo caucho, color negro y deslizador •Etiqueta de talla color blanco con letra o número color negro. **PROCESOS** • Dos ojales para el paso del cordón de ajuste en el centro frente de la pretina. NOTA: el futuro contratista deberá presentar propuesta de diseño de estampado y patronaje, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato. Empaque: Los ítems Chaqueta- pantalón deben ir en empaque con el item 2-camiseta en una bolsa plástica resistente, rotulada con logotipo de la entidad.				
2. Camiseta Tipo Polo-Adulto Mayor/Discapacidad	***Diseño, patronaje y confección**** de camiseta tipo polo, color blanco en material de composición poliéster/algodón 65/35, gramaje 230 g/m², lo que proporciona resistencia, confort y facilidad de mantenimiento. En su diseño deberá incorporar color azul ***(ubicado entre las referencias pantone 19-4027 TCX, pantone 19-3864 TCX, pantone 19-3952 TCX)*** en cuello y terminaciones de mangas. En su patronaje deberá incluir manga corta con cuello tipo polo y pechera central con dos botones, con cuello tejido color azul ***(ubicado entre las referencias pantone 19-4027 TCX, pantone 19-3864 TCX, pantone 19-3952 TCX)*** y mangas con terminación en tejidos de color azul ***(ubicado entre las referencias pantone 19-4027 TCX, pantone 19-3864 TCX, pantone 19-3952 TCX)***, en composición poliéster 100% para su durabilidad de tono. peso de tejido gramaje 230 g/m². **INSUMOS** •Tela principal. Caracteristicas: 35% algodón - 65% poliéster. Color blanco. (Se requiere mezcla de 35% algodón y 65% poliéster (conocida como tejido TC) con el objetivo de contar con las ventajas de ambos materiales, ofrecer una mayor durabilidad y resistencia a las arrugas, manteniendo suavidad y transpirabilidad. Además, el poliéster ayuda a que la prenda retenga mejor el color y sea más fácil de cuidar) •Tela cuello. Caracteristicas: 35% algodón - 65% poliéster. Color azul.	UNIDAD	1241	1026	215

	•Tela puños de manga 35% algodón - 65% poliéster. Color azul. Botones. Características: botones en la pechera de la camisa polo. **PROCESOS** • Ojales en la pechera para la puesta de botones. • Puesta de botones en la pechera. Empaque: Los ítems Chaqueta- pantalón deben ir en empaque con el ítem 2-camiseta en una bolsa plástica resistente, rotulada con logotipo de la entidad.				
3. Zapatos Deportivos-Adulto Mayor/Discapacidad	***Diseño y fabricación**** de zapatos deportivos de material cuero capellanado, en su diseño debe incluir combinación bicolor (azul y blanco), logotipo de la entidad en lengüeta, en la fabricación incluir forro textil interno, suela de caucho bicolor (azul y blanco), cordones blancos debe incluir soporte elástico de lengüeta - empeine para facilitar apertura y comodidad. Suela pegada y con refuerzo de costura. Debe incluir plantilla interna y designación numérica de talla. **INSUMOS** •Material: Cuero capellanado, bicolor azul y blanco impermeable, durable y de fácil limpieza. •Suela de caucho. Características: Suela de caucho bicolor azul y blanco. según el diseño puede ser cosida a la capellada en todo su contorno. La cara de la suela en contacto con el piso debe tener un diseño en relieve que ofrezca efecto antideslizante, de agarre para superficies húmedas o secas. •Cordones Características: Color blanco. tipo plano o redondo. •Plantilla. Características: Plantilla de confort eva pique •Forro interno. Características: Forro textil. •Etiqueta de talla: Características: Designación numérica de talla. •Cuello: abullonado con espuma de alta densidad •Costuras: deben ser uniformes y continuas sin hilos flojos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues y restos de material que causen maltrato o molestias al usuario. •Acabados: el calzado NO debe presentar cuños; lados y puntas arrugadas, punteras y	PAR	1241	1026	215

	contrafuertes marcados, cortes descentrados. El terminado del calzado no debe presentar peladuras, cortaduras, manchas de pegante, el color debe ser homogéneo. **PROCESOS** • Perforación de diez (10) ojales por cada zapatilla deportiva, las perforaciones para el paso de los cordones deben poseer refuerzos con ojáletes de alta resistencia para mayor durabilidad. • Empaque plástico por par, con cordones puestos en zapatillas y armador interno de cartón. NOTA: el futuro contratista deberá presentar propuesta de diseño de estampado y patronaje, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.				
4. Saco Sudadera Tipo Yeti/ Adulto Mayor	***Adquisición y estampado*** de saco oversize tipo túnica con capota y puños de RIB en mangas con bolsillo frontal pasante. Confeccionada en tela polar de tonalidades claras, incorporar diseño en parte delantera derecha superior en técnica DTF con designación "Sabiduría" diseño para aprobación de la supervisión- Talla única. El estampado del producto debe ir en técnica de DFT full color en un tamaño de 12 cm de alto x 8,5 cm de ancho y debe contener la palabra "Sabiduría". El supervisor debe aprobar el diseño. **PROCESOS** • Debe llevar un estampado en técnica DTF en delantero izquierdo con diseño para aprobación de la Entidad	UNIDAD	1140	1140	0

2. NECESIDAD DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ADQUISICIÓN DE PRENDAS INSTITUCIONALES Y UNIFORMES PARA LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT UNID.**
1. Chaqueta Deportiva - Estudiantes Instituto Técnico Industrial	Patronaje y confección de chaqueta sudadera deportiva de cuello alto color rojo forrado con color azul. Delantero y posterior con corte horizontal al nivel de la sisa, piezas superiores color blanco e inferiores color azul. Media cremallera con cierre parcial frontal de color blanco, mangas con diseño tipo kimono blancas. Escudo institucional bordado en referencia al diseño	391

	designado. Confeccionada en algodón 90% -10% poliéster, con terminaciones en RIB en 97% algodón en cintura y puños color azul. INSUMOS Tela principal. Características: 90% algodón - 10% poliéster, gramaje 330 g/m². Color azul. Tela secundaria 1. Características: 90% algodón - 10% poliéster, gramaje 330 g/m². Color rojo Tela secundaria 2. Características: 90% algodón - 10% poliéster, gramaje 330 g/m². Color blanco. RIB. Características: 97% algodón, 3% elastano, gramaje 345 g/m². Color azul. - Cremallera. Características: Cremallera de nylon color blanco tono a tono en referencia del material delantero. - Etiqueta de talla. Características: Etiqueta con designación de talla. Color blanco con letra o número color negro. PROCESOS • La chaqueta debe tener el escudo institucional con técnica de bordado directo, con diseño designado. Ver diseño adjunto.	
2. Pantalón Deportivo - Estudiantes Instituto Técnico Industrial	Patronaje y confección de pantalón sudadera deportiva color azul, bota recta, fabricado en 90% algodón- 10% poliéster con caucho en cintura. Cuenta con un ajuste graduable mediante un cordón con nudo en puntas. Posee bolsillos laterales con cremalleras encauchetadas. INSUMOS Tela principal. Características: 90% algodón - 10% poliéster, gramaje 330 g/m². Color azul. - Cordón. Características: Cordón con nudo en puntas. Color azul. - Cremallera. Características: Cremallera con recubrimiento tipo caucho, color negro. - Etiqueta de talla. Características: Etiqueta con designación de talla. Color blanco con letra o número color negro. PROCESOS • Dos ojales para el paso del cordón de ajuste en el centro frente de la pretina. Ver diseño adjunto.	391
3. Chaqueta Deportiva - Estudiantes Instituto Técnico Comercial	Patronaje y confección de chaqueta sudadera deportiva de cuello forrado alto color azul, con media cremallera con cierre parcial, frontal de color azul. Corte vertical en la parte superior de la manga con tres franjas decorativas horizontales en color amarillo en ambas mangas adheridas simétricamente. con embone color blanco en posición inferior a la principal. Escudo institucional bordado en referencia al diseño designado. Confeccionada en algodón 90% -10% poliéster, con terminaciones en RIB en 97% algodón en	444

	cintura y puños color azul. Si es cremallera completa sugerimos: Patronaje y confección de chaqueta sudadera deportiva, de cuello alto forrado color azul, con cremallera en centro frente color azul. Corte vertical en la parte superior de la manga con tres franjas decorativas horizontales en color amarillo en ambas mangas adheridas simétricamente, con embone color blanco en posición inferior a la principal. Escudo institucional bordado en referencia al diseño designado. Confeccionada en algodón 90% -10% poliéster, con terminaciones en RIB en 97% algodón en cintura y puños color azul. Dobladillo en cintura. INSUMOS Tela principal. Características: 90% algodón - 10% poliéster, gramaje 330 g/m². Color azul. RIB. Características: 97% algodón, 3% elastano, gramaje 345 g/m². Color azul. - Cremallera. Características: Cremallera de nylon, color azul tono a tono en referencia del material principal. - Cintas. Características: Cinta falla de 2 cm color amarillo y cinta falla de 3 cm color blanco. - Etiqueta de talla. Características: Etiqueta con designación de talla. Color blanco con letra o número color negro. PROCESOS - La chaqueta debe tener el escudo institucional con técnica de bordado directo, con diseño designado. NOTA: El futuro contratista o proveedor deberá acogerse a la imagen institucional aportada por la entidad. **Se anexa imagen ilustrativa.**	
4. Chaqueta Deportiva - Estudiantes Colegio La Fuente	Patronaje y confección de chaqueta sudadera deportiva de cuello alto forrado color azul, con media cremallera con cierre parcial frontal de color azul. Corte horizontal al nivel de la sisa en delantero y espalda. Corte vertical en la parte superior de la manga con tres franjas decorativas horizontales en color amarillo en manga izquierda adheridas simétricamente con embone color blanco en posición inferior a la principal. Escudo institucional bordado en referencia al diseño designado. Confeccionada en algodón 90% - poliéster 10%, con terminaciones en RIB en 97% algodón en cintura y puños color azul. INSUMOS Tela principal. Características: 90% algodón - 10% poliéster, gramaje 330 g/m². Color azul. RIB. Características: 97% algodón, 3% elastano, gramaje 345 g/m². Color azul. - Cremallera. Características: Cremallera de nylon, color azul tono a tono en referencia del material principal. - Cintas. Características: Cinta falla de 2 cm color amarillo y cinta falla de 3 cm color blanco. - Etiqueta de talla. Características: Etiqueta con designación de talla. Color blanco con letra o número color negro.	196

	PROCESOS - La chaqueta debe tener el escudo institucional con tecnica de bordado directo, con diseño designado. NOTA: El futuro contratista o proveedor debera acogerse a la imagen institucional aportada por la entidad. **Se anexa imagen ilustrativa.**	
5. Pantalón Deportivo - Estudiantes Instituto Técnico Comercial y Colegio La Fuente	Patronaje y confección de pantalón sudadera deportiva color azul, bota recta, fabricado en 90% algodón- 10% poliéster con terminaciones en RIB 97% algodón en la pretina con caucho en cintura. Adicionalmente, cuenta con un ajuste graduable mediante un cordón con nudo en puntas. Posee bolsillos laterales con cremalleras encauchetadas. INSUMOS Tela principal Características: 90% algodón - 10% poliéster, gramaje 330 g/m². Color azul. - Cordón. Caracteristicas: Cordón con nudo en puntas. Color azul. - Cremallera. Características: Cremallera con recubrimiento tipo caucho, color negro. - Etiqueta de talla. Características: Etiqueta con designación de talla. Color blanco con letra o número color negro. PROCESOS • Dos ojales para el paso del cordón de ajuste en el centro frente de la pretina NOTA: El futuro contratista o proveedor deberá acogerse a la imagen institucional aportada por la entidad.	640
6. Camiseta Tipo Polo-Estudiantes	Patronaje y confección de camiseta tipo polo, manga corta color blanco, con cuello plano tejido color azul puños tejidos color azul. Pechera central con botones color blanco. Composición de tela blanca poliéster/algodón 65/35. INSUMOS Tela principal. Características: 35% algodón - 65% poliéster. Gramaje 230 g/m² Color blanco. Tela cuello. Caracteristicas: Tejido color azul. Tela puños de manga. Características: Tejido color azul. - Botones. Caracteristicas: botones en la pechera de la camisa polo. Color blanco. PROCESOS • Ojales en la pechera para la puesta de botones • Puesta de botones en la pechera.	1031
7. Zapatos Deportivos-Estudiantes	Diseño y fabricación* de zapatos deportivos de material cuero capellanado, color blanco, en la fabricación incluir forro textil interno, suela de caucho blanco, cordones blancos y banda de velcro como refuerzo de cierre adicional para beneficio de protección en actividades fisicas.	743

	Suela pegada y con refuerzo de costura. Debe incluir plantilla interna y designación numérica de talla. INSUMOS •Material: Cuero capellanado, blanco, durable y de fácil limpieza. •Suela de caucho. Características: Suela de caucho blanco, según el diseño puede ser cosida a la capellada en todo su contorno. La cara de la suela en contacto con el piso debe tener un diseño en relieve que ofrezca efecto antideslizante, de agarre para superficies húmedas o secas. •Cordones Características: Color blanco, tipo plano o redondo •Plantilla. Características: Plantilla de confort eva pique •Forro interno. Características: Forro textil. •Etiqueta de talla: Características: Designación numérica de talla. •Cuello: abullonado con espuma de alta densidad •Costuras: deben ser uniformes y continuas sin hilos flojos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues y restos de material que causen maltrato o molestias al usuario. •Acabados: el calzado NO debe presentar cuños; lados y puntas arrugadas, punteras y contrafuertes marcados, cortes descentrados. El terminado del calzado no debe presentar peladuras, cortaduras, manchas de pegante, el color debe ser homogéneo PROCESOS • Perforación de ocho (8) a diez (10) ojales por cada zapatilla deportiva • Empaque plástico por par, con cordones puestos en zapatillas y armador interno de cartón. NOTA 1: el contratista deberá presentar una propuesta de diseño para aprobación por parte del supervisor del contrato, como requisito previo a la ejecución de cualquier actividad relacionada. NOTA 2: el contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato para la aprobación el tipo de material de la banda de velcro, priorizando criterios de calidad, funcionalidad y seguridad, previo a la elaboración del bien requerido.	
8. Zapatos Deportivos-Estudiantes, Tallas Adulto.	Diseño y fabricación de zapatos deportivos de material cuero capellanado, color blanco, en la fabricación incluir forro textil interno, suela de caucho blanco, cordones blancos y banda de velcro como refuerzo de cierre adicional para beneficio de protección en actividades físicas. Suela pegada y con refuerzo de costura. Debe incluir plantilla interna y designación numérica de talla. INSUMOS •Material: Cuero capellanado, blanco, durable y de fácil limpieza. •Suela de caucho. Características: Suela de caucho blanco, según el diseño puede ser cosida a la capellada en todo su contorno. La cara de la suela en contacto con el piso debe tener un diseño en relieve que ofrezca efecto antideslizante, de agarre para superficies húmedas o secas.	288

	•Cordones Características: Color blanco. tipo plano o redondo. •Plantilla Características: Plantilla de confort eva pique •Forro interno. Características: Forro textil. •Etiqueta de talla: Características: Designación numérica de talla. •Cuello: abullonado con espuma de alta densidad •Costuras: deben ser uniformes y continuas sin hilos flojos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues y restos de material que causen maltrato o molestias al usuario. •Acabados: el calzado NO debe presentar cuños; lados y puntas arrugadas, punteras y contrafuertes marcados, cortes descentrados. El terminado del calzado no debe presentar peladuras, cortaduras, manchas de pegante, el color debe ser homogéneo. PROCESOS • Perforación de ocho (8) a diez (10) ojales por cada zapatilla deportiva. • Empaque plástico por par, con cordones puestos en zapatillas y armador interno de cartón. NOTA 1: el contratista deberá presentar una propuesta de diseño para aprobación por parte del supervisor del contrato, como requisito previo a la ejecución de cualquier actividad relacionada. NOTA 2: el contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato para la aprobación el tipo de material de la banda de velcro, priorizando criterios de calidad, funcionalidad y seguridad, previo a la elaboración del bien requerido.	

A continuación, se suministrarán los rangos estimados de tallas para los ítems correspondientes a la necesidad de la secretaria de Educación, sin embargo, estas tallas están sujetas a los resultados obtenidos de la toma de medidas de cada estudiante de acuerdo a las condiciones técnicas.

TALLA DE SUDADERAS POR INSTITUCION EDUCATIVA

TALLA	COMERCIAL	LA FUENTE	INDUSTRIAL
6	13	6	19
8	74	36	84
10	90	54	87
12	123	61	134
14	75	15	45
16	29	64	18
18	1	0	3
TOTAL	405	236	390
			1031

***Nota: se aclara que cada sudadera viene con su respectiva camiseta tipo polo estudiante**

TALLA DE ZAPATOS DEPORTIVOS DE ESTUDIANTES POR INSTITUCION EDUCATIVA

ITEM	TALLA	COMERCIAL	LA FUENTE	INDUSTRIAL	TOTAL
Zapatos Deportivos-Estudiantes	25 - 34	292	140	311	743
Zapatos Deportivos-Estudiantes Tallas Adulto	35 - 42	100	91	97	288
TOTAL		392	231	408	1031
				1031	

Nota 1: entiéndase por talla adulto, las tallas 35 a 42.

Cabe señalar que los bienes y servicios a contratar deberán cumplir además con las siguientes condiciones:

***Nota 1:** Dentro de lo requerido se entenderá por diseño el proceso creativo que definirá la identidad visual de las prendas a contratar, incluye la elección de ilustraciones, la ubicación de elementos distintivos y combinacion de telas. Será producto de este proceso el dibujo plano de la propuesta y estará sujeto a la verificación y aprobación de la entidad.

***Nota 2:** Dentro de lo requerido se entenderá por patronaje el desarrollo técnico de moldes o patrones que determinan la forma y estructura de la prenda. Se basa en medidas, tallas y proporciones, Será producto de este desarrollo el dibujo plano de la propuesta a confeccionar y estará sujeto a la verificación y aprobación de la entidad.

***Nota 3:** Dentro de lo requerido se entenderá por Confección el proceso de ensamblaje y costura de las piezas de tela previamente cortadas, siguiendo el patrón y diseño aprobados, para producir la prenda final. Incluye operaciones de costura, ensamble, acabados y terminaciones. Será producto de este una muestra fisica entregada a la supervisión del contrato, la entrega de las prendas solicitadas en los tiempos y lugares establecidos.

***Nota 4:** Empaque: Los ítems 1 y 2 deben ir conjuntamente en una bolsa plástica resistente, para proteger las prendas durante el proceso de almacenamiento, transporte y entrega. El ítem 3 y 4 deben empacarse de manera individual en bolsa plástica resistente para proteger los elementos.

***Nota 5:** Se deben garantizar la toma de tallajes de todos los beneficiados esto en coordinación con el supervisor.

***Nota 6:** En referente a los uniformes de educación física para los estudiantes de las instituciones educativas se deberá cumplir con los diseños conforme a lo señalado en el "ANEXO – FICHA TÉCNICA", el cual hace parte integral de las especificaciones técnicas.

***Nota 7:** El proponente deberá contar con el transporte o el medio idóneo para hacer la respectiva entrega de los elementos en perfectas condiciones en las instalaciones de la entidad.

***Nota 8:** Las cantidades establecidas en la ficha técnica fueron determinadas teniendo en cuenta la cantidad de adultos mayores de los programas adulto mayor y programa de discapacidad.

***Nota 9:** Los elementos deberán ser entregados sellados y listos para su respectiva entrega.

***Nota 10:** El contratista deberá tomar el tallaje directamente en sitio, para cada una de las necesidades de los programas y para todos los usuarios a beneficiar con la entrega. La toma de tallajes se realizará conforme a las indicaciones del supervisor; no obstante, la primera toma de tallaje deberá realizarse durante los tres (3) días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio.

***Nota 11:** Se entiende como tela principal el textil que implique el mayor porcentaje de consumo en la prenda. En el caso de la Secretaría de Familia e Integración Social, para el ítem 1 es 100% algodón perchado, gramaje 280 g/m² color azul y para el ítem 2 es 35% algodón - 65% poliéster color blanco. En el caso de la Secretaría de Educación, para los ítems 1, 2 3, 4 y 5 es 90% algodón - 10% poliéster, gramaje 330 g/m² color azul y para el ítem 6 es 35% algodón - 65% poliéster color blanco (la cuál coincide con el ítem 2 de la Secretaría de Familia e Integración Social). Para el caso de los zapatos deportivos, el insumo principal es el cuero capellanado.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual no se requieren permisos, licencias o aprobación de diseños y documentos técnicos requeridos para el desarrollo del objeto contractual.

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratacion están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

Código	Nombre
53101500	Pantalón de Deporte, pantalones y pantalones cortos
53102700	Uniformes
53103000	Camisetas
53101800	Abrigos y Chaquetas
53102900	Prendas de deporte
53111900	Calzado Deportivo
73151500	Servicio de ensamble
73151600	Servicio de empaque

Obligaciones generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Informar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio economico del contrato.
3. El contratista debe cumplir con todas sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos profesionales, pensiones y demás aportes y/o emolumentos a que haya lugar, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los porcentajes previstos en la Ley.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando aplique, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía unica de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas señalados requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía

única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
13. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
14. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
15. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecucion del objeto contractual.
16. Cumplir con las normas vigentes para la prestación del servicio y hacer uso de los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su objeto contractual.
17. Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
18. Cumplir en su totalidad con los ofrecimientos hechos en la propuesta.
19. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones especificas del Contratista

1. Realizar el diseño y patronaje de los elementos, que así lo requieran, cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos dentro de las especificaciones técnicas definidas por el municipio.
2. Realizar la confección de los elementos, que así lo requieran, cumpliendo con los diseños, colores, clase de tela, los logos y en general con todas las especificaciones técnicas establecidas por el municipio.
3. Cumplir con lo dispuesto en la normatividad vigente respecto a la calidad de los textiles y materiales utilizados en las prendas, garantizando su durabilidad y comodidad para la población adscrita a los programas y proyectos de las diferentes dependencias del municipio de Tocancipá objeto de la presente necesidad.
4. Realizar la toma del tallaje directamente en sitio, para cada una de las necesidades de los programas y para todos los usuarios a beneficiar con la entrega. La toma de tallajes se realizará conforme a las indicaciones del supervisor; no obstante, la primera toma de tallaje deberá realizarse durante los tres (3) días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio.
5. Entregar los elementos en las cantidades dentro de los plazos establecidos y en condiciones óptimas de calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
6. Garantizar la disponibilidad de tallas conforme al resultado arrojado de la toma de tallaje, las cuales deberán ser adecuadas para los rangos de edad y contextura de los beneficiarios de acuerdo con los requerimientos y especificaciones de la ficha técnica.
7. Deberá contar con toda la logística requerida para el traslado y entrega de los productos y/o elementos de acuerdo con los tiempos de entrega estipulado. Por lo cual debe asumir por su cuenta el transporte, cargue y descargue para la entrega de los elementos en el lugar de ejecución del contrato.
8. El contratista No podrá hacer entrega de elementos usados, reparados o reacondicionados. Queda expresamente prohibido el suministro de prendas o calzado que haya sido previamente usado, reparado, remanufacturado o reacondicionado, ya que esta entrega está dirigida a los beneficiarios del programa de Adulto Mayor / Discapacidad, estudiantes en condición de vulnerabilidad, entre otros, quienes deben recibir productos que garanticen dignidad, funcionalidad y durabilidad.
9. Coordinar con el supervisor del contrato la entrega de los productos contratados en el lugar, hora y fecha acordada.
10. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y con todos los ofrecimientos hechos en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato y los requerimientos del Municipio de conformidad con las indicaciones que le haga el supervisor del contrato.
11. Deberá presentar una contramuestra de la tela a utilizar en la confección de los uniformes y prendas deportivas, la cual deberá ser aprobada por el MUNICIPIO antes de iniciar con la confección. Los materiales y demás insumos requeridos para la fabricación de cada una de las prendas, elementos y uniformes deberan ser nuevos, sin uso, originales de fábrica, en perfecto estado y su fabricación no deberá encontrarse descontinuada ("nuevos y sin uso" significa que MUNICIPIO sea el primer usuario desde su fabricación).
12. Garantizar al MUNICIPIO que durante la entrega deben estar presente por lo menos cuatro (4) personas de la empresa contratista, para realizar la descarga. Para ello el MUNICIPIO, a través del supervisor del contrato designará en igual o

mayor número de personal para la verificación del contenido, procedimientos de verificación de fichas tecnicas y total cumplimiento del objeto contractual.

13. Entregar los bienes requeridos por el MUNICIPIO, en un término no mayor a 5 dias calendario, previa solicitud hecha por el supervisor del contrato con la respectiva validación de tallas de los uniformes en la bodega del contratista, posterior haber realizado los servicios de toma de tallaje, diseño, patronaje y confección de los mismos. Los elementos deben ser entregados a la Entidad debidamente empacados, etiquetados en concordancia con la necesidad de cada programa y las especificaciones técnicas requeridas.

14. El contratista deberá allegar a la Entidad el diseño gráfico que se estampará en las prendas deportivas de los programas de la Secretaría de Familia e Integración Social, dentro del término improrrogable de tres (3) dias habiles contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. El diseño deberá entregarse en formato digital, y deberá estar contenido en una ficha técnica de diseño que incluya como mínimo: Dibujo plano de la prenda (frente y reverso), colores, ubicación del estampado, tipo de técnica de estampación (serigrafía) y justificación gráfica o simbólica del diseño propuesto, en el marco del programa de Adulto Mayor. La ficha técnica será objeto de revisión y aprobación por parte de la entidad, como requisito previo al inicio del proceso de estampado o confección.

15. Deberá entregar muestras de los logos bordados de los ítems 1,3 y 4 de la Secretaría de Educación correspondiente a la ficha técnica, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas y serán aprobados por el Municipio. Los logos serán entregados por el supervisor del contrato.

16. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Ejercer la SUPERVISIÓN del contrato a través de la Secretaria de la Familia e Integracion Social y Secretario de Educación.
2. Expedir el Registro Presupuestal una vez suscrito el contrato.
3. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
4. Verificar a través del SUPERVISOR que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
5. Suscribir a través del SUPERVISOR designado del contrato y conjuntamente con el contratista el acta de inicio de la ejecución contractual.
6. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
8. Pagar al contratista en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
9. Exigir que la calidad de los servicios y bienes adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia
10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
12. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
13. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
14. Liquidar el contrato suscribiendo el acta correspondiente conjuntamente con el contratista.

Plazo de ejecución contractual

La duración del presente contrato será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio. En todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2025.

Plazo para liquidar el contrato

El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante la suscripción de un acta de liquidación, aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidacion por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Lugar de ejecución del contrato

La entrega de los bienes se deberá ejecutar en el Edificio Blanco ubicado en la Carrera 7 No. 11 – 53 segundo piso del Municipio de Tocancipá. Sin embargo, el servicio de toma de tallaje se deberá realizar directamente en la sede de cada programa e institución educativas oficiales.

En la Secretaría de Educación se deberá realizar la toma de tallajes en las tres (3) INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES y sus ocho (8) sedes respectivamente, como se muestra en la siguiente tabla

INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION
Institución Educativa Departamental Técnico Industrial	Vereda Verganzo / Sector Industrial
Institución Educativa Departamental Técnico Comercial	Centro / Carrera 6 N° 11- 38
Institución Educativa Departamental Rural La Fuente	Vereda La Fuente / Lote San Rafael o el Carmen
Escuela Rural Verganzo	Vereda Verganzo / Sector La Estación
Escuela Rural la Diana	Vereda Verganzo / Sector La Diana
Escuela Rural Buenos Aires	Vereda Canavita / Sector Buenos Aires
Escuela Rural Canavita	Vereda Canavita / Contiguo Sector Arismendi
Escuela San Luis Gonzaga	Centro / Carrera 6 N° 11- 38
Escuela La Esmeralda	Vereda La Esmeralda / Lote la primavera
Escuela Rural Alto Manantial	Vereda La Esmeralda / Sector Alto Manantial
Escuela Rural La Fuente	Vereda La Fuente / Lote Número Dos

En la Secretaría de la Familia e integración social se deberá realizar la toma de tallajes en la siguiente dirección:

CENTRO	DIRECCION
Coliseo Municipal Miguel de Ibarra	Centro / Transversal 7a

Supervisión

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de. **DIANA PAOLA ROJAS** secretaria de la Familia e Integración Social y **ELKIN ESTEWAR SANCHEZ AVILAN** secretario de Educación, o quienes hagan sus veces, o quienes ocupen los cargos.

Capitulo IV: Análisis del sector

Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo

Para estimar el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó el estudio del sector contenido en documento independiente, en el cual se realizó un análisis de mercado a través de cotizaciones solicitadas y recibidas de diferentes proveedores con experiencia en la confección y comercialización de prendas de vestir institucionales. Dichas

cotizaciones fueron analizadas en cuanto a sus condiciones técnicas, precios unitarios, cantidades proyectadas y cobertura de entrega por programa e institución, con el fin de garantizar que el valor resultante sea representativo y suficiente para atender la totalidad de la demanda y las óptimas condiciones de calidad de los productos

Conforme a lo referido anteriormente, las cotizaciones allegadas a traves de correo oficial correspondieron a las siguientes

COTIZACIONES	NIT	COTIZACIÓN
Cotización No. 01 SERDAN LTDA	900131139-1	$ 937 549 298
Cotización No. 02 SERVICIOS Y SUMINISTROS AL INSTANTE S A S.	900861872-4	$ 936 829.646
Cotización No. 03 DISCREAR CO SAS	901663029-6	$ 932 897.850
VALOR PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO		$935.758.931

*Para el cálculo del promedio del estudio de mercado se realizó con base al documento Excel, ANEXO_ESTUDIO DE MERCADO.

Ahora bien, el cálculo del valor estimado se efectuó tomando como referencia el promedio aritmético de los valores unitarios suministrados en las cotizaciones allegadas, aplicados a las cantidades requeridas. Esta formula asegura una aproximación objetiva y proporcional al comportamiento real del mercado, evitando sesgos hacia un solo oferente y garantizando la transparencia en la planeación contractual.

Es importante señalar que no se tomó como base el valor más bajo ni el más alto de las cotizaciones recibidas, toda vez que dichos extremos podrían no reflejar adecuadamente el comportamiento general del mercado: el menor valor puede obedecer a estrategias comerciales particulares o a condiciones excepcionales dificiles de replicar en el proceso de selección, mientras que el mayor valor puede estar influenciado por sobrecostos que no se ajustan a la realidad promedio del sector. En consecuencia, la adopción del promedio constituye un criterio técnico razonable que permite garantizar un equilibrio entre suficiencia presupuestal, eficiencia en el gasto público y fidelidad frente a las condiciones de mercado.

Por lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso se estima en el monto de **NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($935.758.931)**. El valor incluye impuestos, tributos, contribuciones o cualquier otro descuento que por ley debe realizarse

El presupuesto oficial se encuentra discriminado por Secretarias de la siguiente forma:

PROGRAMA	VALOR TOTAL NETO	VALOR IVA	TOTAL	VALOR CDP	RUBROS	FUENTE	No. CDP
ADULTO MAYOR	$ 430,193,364	$ 81,736,739	$511,930,103	$ 376,436,355	2.3.01.01.04.41.4104.20250000000336552.4104006	001	2025001264
				$ 15,000,000	2.3.01.01.04.41.4104.20250000000336554.4104006	066	2025001264
				$ 120,563,645	2.3.01.01.04.41.4104.20250000000336555.4104006	084	2025001264
DISCAPACIDAD	$ 70,523,010	$ 13,399,372	$ 83,922,382	$ 24,000,000	2.3.01.01.04.41.4104.20250000000342761.4104020	401	2025001265
				$ 60,000,000	2.3.01.01.04.41.4104.20250000000342761.4104020	501	2025001265
INSTITUCIONES EDUCATIVAS	$ 285,636,689	$ 54,270,777	$ 339,906,446	$ 340,000,000	2.3.01.01.01.22.2201.20240000005682.3.2201033	501	2025001262
TOTALES	$ 786,352,043	$ 149,406,888	$ 935,758,931	$ 936,000,000			

Este presupuesto se encuentra justificado en el documento de ANAL'SIS DEL MERCADO, que hace parte integral del presente proceso.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Afectación presupuestal

Para respaldar el gasto que genere la celebración del contrato la Secretaria de Hacienda expidió los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

SECRETARÍA DE LA FAMILIA E INTEGRACIÓN SOCIAL

PROGRAMA DISCAPACIDAD

No. de CDP	2025001265	Fecha	02/09/2025
Cuenta	**Nombre**	Valor CDP	Valor por comprometer
2.3.01.01.04.41.4104.202500000003427.61.4104020	Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad/Rendimientos Financieros-Ingresos Corrientes de libre destinación.	$ 24 000 000	$24.000.000
2.3.01.01.04.41.4104.202500000003427.61.4104020	Servicio de atención integral a la población en condición de discapacidad/ R.B Superavit Recursos Propios	$ 60 000 000	$59 922.382
	TOTAL	$ 84.000.000	$ 83.922.382

PROGRAMA ADULTO MAYOR

No. de CDP	2025001264	Fecha	02/09/2025
Cuenta	**Nombre**	Valor CDP	Valor por comprometer
2.3.01.01.04.41.4104.202500000003385.52.4104008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor / Recursos Propios	$ 376.436.355	$ 376.436 355
2.3.01.01.04.41.4104.202500000003385.54.4104008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor/ R. Estampilla Adulto Mayor-70% Func.Btar.Anciano	$ 15 000 000	$ 15.000 000
2.3.01.01.04.41.4104.202500000003385.55.4104008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor/R. Estampilla Adulto Mayor 30%	$120.563.645	$120.493 748
TOTAL		$ 512.000.000	$ 511.930.103

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

No. de CDP	2025001262	Fecha	02/09/2025
Cuenta	**Nombre**	Valor CDP	Valor por comprometer

2.3.01.01.01.22.2201.202400000005692.3.2201033	Servicios de fomento para la permanencia en programas de educación formal / R.B. Superávit Recursos Propios	$ 340.000.000	$339.906.446
TOTAL		**$ 340.000.000**	**$ 339.906.446**

Descuentos tributarios

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.

Por lo anterior a continuación se relacionan cada uno de los porcentajes y conceptos aplicables por tipo de contrato, por impuestos nacionales y territoriales y que dependen del objeto contractual, así como del monto del contrato y de la calidad tributaria del contratista:

	TERRITORIAL						NACIONAL		
Objeto Contrato	Estampilla Procultura	Estampilla Justicia Familiar	Estampilla Adulto Mayor	Tasa Prodeporte	Impuesto De Industria Y Comercio	Impuesto De Timbre	Fondo Seguridad	RETEFTE	RETEIVA
COMPRAVENTA	0.5%	2%	3%	2.5%	De acuerdo con la actividad económica entre el 5 y el 10 x mil	0,5%	N/A	2.5% Declarantes Renta 3.5% No declarantes Renta	15% sobre el IVA

Aspectos para tener en cuenta:

Para la estampilla Procultura se toma como base los contratos superiores a 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes. (Art. 338 Acuerdo 025 de 2021 Estatuto de Rentas Municipio de Tocancipá). A los contratos cuyo monto no supere esta base no se les aplicará el descuento.

Para la Estampilla Adulto Mayor no se gravarán los contratos de prestación de servicios iguales o inferiores a 50 salarios mínimos mensuales legales vigentes. (art. 341 Acuerdo 025 de 2021 Estatuto Rentas Municipio de Tocancipá). A los contratos cuyo monto no supere esta base no se les aplicará el descuento.

Los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales no serán responsables de la Tasa-prodeporte (art.386 del Acuerdo 025 de 2021 Estatuto de Rentas Municipio de Tocancipá). Es decir que los suscritos con las personas jurídicas si serán gravadas con esta tasa.

Para la Estampilla para la Justicia familiar se toma como base los contratos superiores a 10 SMMLV. Quedaran excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV.

Es importante aclarar que, en el momento de tramitar los pagos contando con la información exacta de los impuestos generados por el contratista y de su calidad tributaria segun el RUT, los descuentos acá informados pueden presentar modificaciones.

Para la aplicación del impuesto de timbre el hecho generador de este tributo es el otorgamiento o aceptación de documentos en los que conste la constitución, existencia, modificación, extensión, prórroga o cesión de obligaciones cuya cuantía supere las 6.000 UVT ($298.794.000 en 2025), sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.

De conformidad con la clasificación de actividades economicas CIIU expedida por la DIAN, el impuesto de industria y comercio se liquidará de acuerdo con las tarifas a partir del 2025 de acuerdo con la estructura establecida en el Art. 35 del Acuerdo 025 de 2021 Estatuto de Rentas Municipio de Tocancipa, modificado por el Art. 4 del Acuerdo 027 de 2024.

Los descuentos anteriormente relacionados son los que se aplican por regla general, pero pueden cambiar de acuerdo con las condiciones contractuales finales y la calidad o las obligaciones tributarias que se acrediten

Forma de pago y requisitos

FORMA DE PAGO: El Municipio realizara un único pago por el valor total del presente contrato contra entrega de los prendas institucionales y uniformes para los planes, programas y proyectos de las diferentes dependencias, previa presentación de factura y/o documento equivalente, junto con los soportes que aseguren que la entrega fue efectuada por el contratista, previo al recibo a satisfacción de todas las prendas por parte del supervisor del contrato.

El contratista deberá anexar lo siguiente:

- Informe ejecutivo detallado sobre la entrega de los bienes y servicios de toma de tallaje, diseno, patronaje y confección, que relacione en cumplimiento de todas las obligaciones contractuales conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad; incluyendo todos los soportes a que haya lugar. La misma deberá tener visto bueno del supervisor.
- Soportes del cumplimiento de las obligaciones del contrato. La no presentacion de este, faculta al (los) supervisor (es) del contrato para abstenerse de realizar el pago.
- Factura con el cumplimiento de los requisitos de ley.
- Certificación de recibido a satisfacción expedida por el Municipio a traves del supervisor.
- Certificación del revisor fiscal (cuando a ello hubiere lugar) o representante legal (según corresponda), del cumplimiento en los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud y Pensiones), Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar (según corresponda), y demás aportes parafiscales que correspondan de acuerdo con lo establecido en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, de todo el personal vinculado al programa.
- Base de datos en medio magnético (Excel) y físico, este ultimo debidamente firmado por el Representante legal, que relacione las entregas realizadas conforme a los requerimientos de los supervisores, en el formato que estos definan.
- Ingreso al Almacén general del Municipio (según corresponda).

PARÁGRAFO 1. El pago se realizará de acuerdo con el valor unitario y el número de uniformes y elementos deportivos efectivamente entregados en cada secretaria.
PARÁGRAFO 2. La Supervisión revisará las subsanaciones y de ser necesario, requerira nuevamente subsanar hasta que los documentos y la factura se encuentren avalados y aprobados en su totalidad, así, una vez aprobada la factura y los documentos soporte, el Contratista podrá entregar a la supervision la factura definitiva.
PARÁGRAFO 3. No se recibirán radicaciones parciales de documentos soporte requeridos para el pago. La supervisión se abstendrá de avalar y autorizar la factura definitiva y en general iniciar el término concedido para la revisión de documentos y por ende para el pago, hasta no recibir el 100% de certificaciones de los bienes recibidos y servicios realizados (toma de tallaje, diseño, patronaje y confección), planillas de registro de control de toma de tallaje, original, en

las instituciones y/o sedes de cada programa y demás documentacion requerida que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

PARÁGRAFO 4. La presentación deficiente y/o tardia podra conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, la entidad, no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en el contrato.

Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Comité Evaluador procederá a verificar la capacidad juridica, condiciones de experiencia, técnicas y capacidad financiera de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de estos requisitos, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta.

FACTORES	CUMPLIMIENTO
REQUISITOS JURÍDICOS	HÁBIL O NO HÁBIL
REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA	HÁBIL O NO HÁBIL
REQUISITOS FINANCIEROS	HÁBIL O NO HÁBIL

El Municipio comprobará la exactitud de la información consignada en cada propuesta y podrá solicitar en cualquier momento las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demas solicitudes que para efecto de la verificación realice la Entidad, deberán ser resueltas por el oferente durante el término de traslado del informe de verificación y evaluación. La verificación de la información contenida en los documentos aportados con la propuesta se realizará en relación con los requisitos exigidos en el pliego, en consecuencia, es necesario e indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis

En la propuesta, si existe discrepancia entre la información, tenor literal, cifras, ofrecimientos y la documentación aportada, EL MUNICIPIO se abstendrá de realizar cualquier tipo de interpretación, razón por la cual se calificará como NO HÁBIL.

1. Capacidad juridica

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales o personas juridicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, legalmente constituidas, cuyo objeto social sea único y exclusivo para la ADQUISICIÓN DE PRENDAS INSTITUCIONALES Y UNIFORMES PARA LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y desarrollar la actividad a contratar.

El Municipio no aceptará la subcontratación o presentación de consorcios o uniones temporales con empresas o cooperativas dedicadas a la intermediación laboral para vincular al personal operativo.

Para acreditar la capacidad juridica los proponentes deberán presentar los siguientes documentos.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente, si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según **Formulario N° 1** contenido en el pliego de condiciones. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal, el proponente debera aportar autorización de órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o por autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la oferta y/o suscribir el respectivo contrato. Cuando el representante del proponente sea una persona jurídica, ademas de lo anterior, deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio u órgano competente.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O POR EL ORGANO COMPETENTE:

LAS PERSONAS NATURALES NACIONALES deberán presentar fotocopia de su cedula de ciudadanía y certificado de inscripción en el registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con el objeto que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información, salvo que se trate de profesiones liberales, de conformidad con lo establecido en el Concepto No. 06056338 de julio de 17 de 2006 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio:

- Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentacion de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
- Debe estar renovado.
- La actividad mercantil inscrita, deberá incluir la actividad principal del objeto del presente proceso de selección.

LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS deberán presentar fotocopia de la cédula de extranjería y si tiene domicilio en Colombia, el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con el objeto de que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
- Debe estar renovado.
- La actividad mercantil inscrita, deberá incluir la actividad principal del objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán presentar fotocopia del documento de identificación válido en su país de origen y el pasaporte. Igualmente, deberán acreditar el ejercicio de su actividad comercial, mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

Si parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existiera, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por la persona facultada o por una autoridad competente, segun sea el cado, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes del cierre del proceso de seleccion. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad de juramento.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, debera acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y mientras el Gobierno Nacional expide el reglamento el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, en la actividad especialidad dispuesto en este proceso.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Codigo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

PERSONA JURÍDICA NACIONAL Deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal que contenga la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha
- Debe estar renovado.
- El objeto social y/o actividades comerciales deberan incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección y cuente con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.
- La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (01) año mas.
- Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, debera adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
- Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad debera comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio, cumpliendo las condiciones antes señaladas. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar.

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA, debera

Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual debera presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio principal, expedido por lo menos dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del

representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Si los documentos se encuentran en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial) domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y mientras el Gobierno Nacional expide el reglamento el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, en la actividad especialidad dispuesto en este proceso.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 del 93 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el paragrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representacion legal exigida para tales personas en el presente Pliego de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con EL MUNICIPIO, deberán aportar autorización del organo social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.
- Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Tocancipá.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecucion del Contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
- El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecucion del Contrato.
- Designar la persona que para todos los efectos representara el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Municipio de Tocancipa.
- La omisión de las firmas del representante o de sus miembros o la omision del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformacion del Consorcio o Union Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser RECHAZADA.
- Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal sus integrantes no podran ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquel, salvo en el evento en que EL MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

SOCIEDAD CON OBJETO UNICO

Se podrán presentar ofertas en los términos del paragrafo 3 del articulo 7 de la Ley 80 de 1993, siendo aplicables a las sociedades con objeto único las reglas aplicables a los consorcios.

El proponente bajo esta modalidad deberá garantizar en su objeto la ejecución del contrato y lo que para lograrlo se requiera, como lo es la elaboración y presentacion de la oferta, su participación en el proceso de seleccion y la suscripción del contrato.

Para todos los efectos de la presente selección, incluida la presentación de la propuesta, la ejecución y liquidación del contrato, se entenderá responsabilidad solidaria para todos los socios o accionistas de la sociedad que se conforme, incluidas todas las sanciones que se deriven de la adjudicación y ejecución del contrato.

AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE – ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia presentaran copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

SITUACIÓN MILITAR

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, el proponente persona natural de sexo masculino, menores de cincuenta (50) años, deberán tener definida su situación militar para celebrar contratos con el estado, razón por la cual se consultará en la página Web del Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional, con el propósito de verificar tal circunstancia.

Por la anterior razón, el proponente deberá (i) indicar el documento a través del cual es posible verificar su situación militar; (ii) o allegar certificación de situación militar expedida por el distrito militar en el que esté efectuado el trámite.

De no comprobarse que el oferente, persona natural tiene definida su situación militar la oferta será RECHAZADA.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El oferente persona Natural o Jurídica deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

En la oferta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor de EL MUNICIPIO, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, o una fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

- Asegurado / Beneficiario: El **MUNICIPIO DE TOCANCIPA NIT. 899.999.428-8**
- Cuantía: Diez por ciento **(10%) del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**
- Vigencia: Vigencia: **Tres (3) meses** contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado

de existencia y representación legal. Si el oferente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el oferente favorecido con la adjudicación se abstenga de:

- No suscribir el contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado, en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por EL MUNICIPIO para amparar el incumplimiento de la obligación del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta EL MUNICIPIO podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena por parte del oferente de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su oferta sea considerada la más favorable.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la oferta de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

EL MUNICIPIO realizará la consulta en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se consultara el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes judiciales la oferta será RECHAZADA.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La certificación de antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes disciplinarios la oferta será RECHAZADA.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, durante el término de verificación de

requisitos habilitantes el municipio de Tocancipá, consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, figura en el Boletín de Responsables Fiscales la oferta será RECHAZADA.

CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o del representante legal y de la persona jurídica, será consultado por EL MUNICIPIO a través de la pagina web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, presenta multas sin cancelar la oferta podrá ser RECHAZADA, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:

De verificarse que el representante legal del proponente o alguno de los representantes legales de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentren reportados en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS se dará aplicación a lo establecido en la ley 2097 de 2021 artículo 6 el cual establece: "ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podría contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." (Subraya y Negrilla fuera de texto)

Por ende, se requiere sea allegado el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones - MINTIC de la República de Colombia en donde se evidencie que no cuenta con deudas por alimentos o que se encuentra al día.

Del proponente persona natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante legal de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal.

De comprobarse que representante legal o alguno de los representantes legales de los consorciados figuran en el boletín de responsables fiscales, la propuesta será NO HABILITADA.

CONSULTA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1918 de 2018 y el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 753 de 2019 la oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá allegar autorización expresa y escrita para que la Entidad proceda a consultar el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica se encuentra inhabilitado, la oferta podrá ser **RECHAZADA**.

CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al dia en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el articulo 23 de la Ley 1150 de 2 007.

De conformidad con las estipulaciones contenidas en el articulo 7 inciso 6 de la Ley 1562 de 2012 no podran presentarse a procesos de contratación estatal las personas se hallen en mora en el pago de los aportes a las ARL.

En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Juridica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Oferta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las ofertas.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no este obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Diligenciar y anexar Formulario

FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Los oferentes deberán aportar el registro único tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro unico tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES

Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demas normas vigentes sobre la materia suscrito por el proponente Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Juridica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

Esta manifestación debe hacerse expresamente por el oferente, para el efecto se deberá diligenciar el Formulario

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Politica y las leyes consagran, para lo cual diligenciará y anexará el **FORMULARIO** del Pliego de Condiciones debidamente firmado por el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal o el apoderado constituido, cuando de ello se trate.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su oferta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el proponente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

ACREDITACION DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, paragrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de MiPyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en el que señale la clase de MiPyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores debe acreditarla.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su oferta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la Entidad.

Nota: Ese requisito solo se verificará en caso de acreditar su experiencia habilitante mediante el criterio diferencial establecido para este tipo de empresas en el presente documento o de presentarse empate en la presente convocatoria.

ACREDITACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO DE MUJERES:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditara mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de seleccion. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando mas del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su oferta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

Nota: Ese requisito solo se verificará en caso de acreditar su experiencia habilitante mediante el criterio diferencial establecido para este tipo de empresas en el presente documento o de presentarse empate en la presente convocatoria.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

2. ASPECTOS DE CAPACIDAD TÉCNICA:

2.1 EXPERIENCIA

El Municipio a través de la Secretaría de la Familia e Integración Social y Secretaría de Educación verificará el cumplimiento de los requisitos, así:

2.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA PROPONENTES NO MIPYME:

Los proponentes deberán acreditar experiencia mediante un máximo de dos (2) contratos suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado para este proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Dichos contratos deberán demostrar experiencia directamente relacionada con el objeto de contratación, consistente en el "suministro y/o compraventa de prendas institucionales y uniformes para los planes, programas y proyectos de las diferentes dependencias del municipio de Tocancipa".

En caso de que la experiencia se acredite con un (1) solo contrato, este deberá contener la totalidad de los códigos UNSPSC requeridos. Si se acredita con dos (2) contratos, cada contrato, de manera independiente, deberá incorporar al menos seis (6) de los códigos solicitados, sin embargo, entre los dos se deberá cumplir con la totalidad de los codigos.

Código	Nombre

53101500	Pantalón de Deporte, pantalones y pantalones cortos
53102700	Uniformes
53103000	Camisetas
53101800	Abrigos y Chaquetas
53102900	Prendas de deporte
53111900	Calzado Deportivo
73151500	Servicio de ensamble
73151600	Servicio de empaque

El proponente deberá convertir los valores de los contratos relacionados en el anexo correspondiente, a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes dividiendo el valor del contrato por el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente a la fecha de suscripción del mismo, de acuerdo con la siguiente tabla ilustrativa o la conversion del valor en SMMLV del año a que corresponda:

PERIODO VALOR ANUAL

AÑO	PERIODO	VALOR SMMLV
2019	ENERO 1 A DICIEMBRE 31	$ 828.116.00
2020	ENERO 1 A DICIEMBRE 31	$ 877.803.00
2021	ENERO 1 A DICIEMBRE 31	$ 908.526.00
2022	ENERO 1 A DICIEMBRE 31	$ 1.000.000.00
2023	ENERO 1 A DICIEMBRE 31	$ 1.160.000.00
2024	ENERO 1 A DICIEMBRE 31	$ 1.300.000.00
2025	ENERO 1 A DICIEMBRE 31	$ 1.423.500.00

2.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DIFERENCIAL PARA MIPYME:

Los proponentes deberán acreditar experiencia mediante un máximo de tres (3) contratos suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado para este proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Dichos contratos deberán demostrar experiencia directamente relacionada con el objeto de contratación, consistente en el "suministro y/o compraventa de prendas institucionales y uniformes para los planes, programas y proyectos de las diferentes dependencias del municipio de Tocancipá".

En caso de que la experiencia se acredite con un (1) solo contrato, este debera contener la totalidad de los codigos UNSPSC requeridos. Si se acredita con dos (2) contratos o mas, cada uno de manera independiente, debera incorporar al menos seis (6) de los códigos solicitados, sin embargo, entre estos de manera conjunta se deberá cumplir con la totalidad de los códigos.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participacion igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Se aclara que el factor diferencial para las MiPymes es el número de contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

NOTA 2: En caso de acreditar su experiencia habilitante mediante este criterio diferencial, deberá manifestarlo de manera expresa en su oferta.

2.1.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DIFERENCIAL PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES:

Los proponentes deberán acreditar experiencia mediante un máximo de tres (3) contratos suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado para este proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Dichos contratos deberán demostrar experiencia directamente relacionada con el objeto de contratación, consistente en el "suministro y/o compraventa de prendas institucionales y uniformes para los planes, programas y proyectos de las diferentes dependencias del municipio de Tocancipá".

En caso de que la experiencia se acredite con un (1) solo contrato, este debera contener la totalidad de los códigos UNSPSC requeridos. Si se acredita con dos (2) contratos o más, cada uno, de manera independiente, debera incorporar al menos seis (6) de los códigos solicitados, sin embargo, entre estos de manera conjunta se debera cumplir con la totalidad de los códigos.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y el puntaje adicional solo se aplicaran si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de empresa o emprendimiento de mujeres, de acuerdo con el art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082/2015 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se aclara que el factor diferencial para las EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES es el número de contratos, los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

NOTA: En caso de acreditar su experiencia habilitante mediante este criterio diferencial, deberá manifestarlo de manera expresa en su oferta.

NOTA: Para la acreditación de la experiencia, y con el fin de dar mayor claridad al Municipio, se debera anexar Certificación otorgada por el contratante y/o copia del acta de liquidación y/o Terminación, siempre y cuando contengan la siguiente información:

- Número y Fecha del contrato
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Fecha de Liquidación
- Valor del contrato
- Cumplimiento
- Entidad contratante
- Contratista, (En caso de consorcios o uniones temporales, indicando consorciados y porcentaje de participación)

Los errores u omisiones en la información de los contratos relacionados, sera causal de inadmisión de la respectiva certificación del contrato.

[La certificación debe incluir los datos de contacto de la entidad contratante y/o de la persona que firma o acredita la experiencia para verificación del Municipio de ser considerado el caso].

Valoración de La Experiencia

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias, general y especifica, de cada uno de los integrantes que la tengan.
- El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminacion del contrato y la conversion a salarios minimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
- En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) u otra moneda, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.
- El contrato deberá estar terminado y liquidado según corresponda en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
- Cuando el objeto del contrato con el que se pretende acreditar la experiencia, sea diferente del objeto solicitado, no sea exactamente el solicitado por la entidad para acreditar la experiencia, difiera en algún componente, pero en su desarrollo y su objeto corresponda al requerido por la entidad, en el presente proceso de selección, el proponente deberá seguir el siguiente procedimiento, a fin de que dicha experiencia le sea tenida en cuenta, siempre y cuando las actividades acreditadas correspondan a las requeridas en el presente proceso:
 - Presentar ademas de lo ya requerido, documento expedido por la entidad ejecutora, que permita verificar las actividades ejecutadas.
 - Presentar un cuadro en el cual se disgreguen y valoren, las actividades que correspondan a las requeridas en el presente proceso de selección, las cuales deberan ser concordantes, dicho cuadro deberá ser suscrito por el representante legal del proponente, avalando la información allí consignada; en caso de que no se presente dicho cuadro o que se presente sin estar suscrito por el representante legal, este requisito habilitante de experiencia del proponente se denominara NO CUMPLE.
- En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.
- Para experiencia adquirida en calidad de subcontratista, cuando el contrato principal del cual se genero la subcontratación sea un contrato celebrado con entidades públicas, deberá de adjuntarse copia del contrato principal y la respectiva autorizacion y/o aprobacion de la entidad pública, cuando el contrato principal lo señale.
- En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado y liquidado.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia y como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia.

Nota: Sólo se tendrán en cuenta los contratos solicitados en el presente documento habilitante y relacionados en el formato correspondiente.

NOTA: En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes en forma individual o en conjunto deben acreditar la inscripción en el grupo, segmento, familia y clase descrito anteriormente, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV. Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, el cual debe estar vigente. El proponente deberá detallar el número de consecutivo en el RUP de los contratos con los cuales acredite este requisito.

Para verificar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el formato que la Entidad dispone para tal fin, señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso. Igualmente, el Proponente deberá acreditar dicha información mediante las correspondientes certificaciones otorgadas por el contratante y/o copias de actas de liquidación y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance. De acuerdo al formato establecido en el pliego de condiciones.

Si el proponente no cumple este requisito, se calificará NO CUMPLE para el presente proceso.

3. Requisitos Técnicos Habilitantes

3.1 FICHA TÉCNICA (ANEXO – FICHA TÉCNICA) Los proponentes deberán describir los bienes y servicios ofrecidos, los cuales deben cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el anexo dispuesto en este documento para el efecto.

3.2 DISPONIBILIDAD DE TALLER: El proponente debera certificar como minimo la propiedad del establecimiento de comercio o a través de acuerdo comercial la disponibilidad de un taller de confecciones y serigrafia de minimo 450m2 y que cuente, como minimo, con el siguiente equipo instalado. a) área de operaciones. b) area de cortadoras industriales circulares y verticales; c) área de termofijadora; d) area de remate y verificación de calidad; e) área de empaque y despachos; f) bodega de almacenamiento, que permita la atención de los requerimientos que realice la entidad. El cual deberá garantizar disponibilidad de producción al 100%.

La información de la ubicación donde se encuentre el taller ya sea de propiedad o a través de acuerdo comercial, se verificará con el Certificado de Existencia y representacion, tanto del proponente como de la persona natural y/o juridica con quien se tenga el acuerdo comercial. En caso que el taller no sea del proponente se deberá presentar copia del acuerdo comercial. En todo caso la entidad podrá verificar en cualquier momento la existencia y disponibilidad del mismo realizando visita. Se aclara que junto con la propuesta se debera allegar registro fotográfico del lugar, en aras de garantizar la existencia y disponibilidad del taller requerido.

3.3. MAQUINARIA Y ELEMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS: El proponente deberá certificar la propiedad o acuerdo comercial de la disponibilidad de las siguientes máquinas y herramientas mínimas necesarias para la elaboración de las prendas:

- 7 máquinas planas industriales puntada recta automatica electronica
- 4 máquinas fileteadora puntada de seguridad mecatrónica
- 3 máquinas collarin con recubridor dos agujas
- 1 máquina cortadoras vertical industriales
- 1 máquina ojaladora
- 1 plotter de impresion digital
- 1 pulpo semiautomático de serigrafia
- 2 termo fijadoras
- 1 mesa de corte de 5 modulos

- 5 máquinas de poste 2 agujas
- 2 pegadoras neumáticas
- 1 remachadora

Para la acreditación de la maquinaria requerida, y los elementos técnicos mínimos para la ejecución del presente contrato, se deberá anexar certificación de disponibilidad de la maquinaria, y elementos técnicos mínimos requeridos, firmada por el proponente o representante legal de la empresa en los casos que aplique, así como registro fotográfico y ficha técnica de cada bien. En caso que la maquinaria no sea del proponente se debera presentar copia del acuerdo comercial.

Nota 1. Durante el término de traslado del informe el comité evaluador tecnico si así lo considera necesario realizará la visita a las instalaciones del taller ofrecido por el proponente con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos

Nota 2. Cada maquinaria requerida deberá contar con un operario, lo cual se acreditara a traves de una certificacion de disponibilidad del personal, firmada por el proponente o representante legal de la empresa en los casos que aplique y o certificación derivada del acuerdo comercial. La misma debe contener:

- Nombre del operario de la máquina
- No. de Cedula
- Máquina a la cual va a operar
- Tiempo de vinculación con la empresa y/o donde se derive del acuerdo comercial, con fines de acreditar la experiencia del operario
- Certificación de disponibilidad al 100% expedido por el respectivo contratista
- Evidencia de que el personal se encuentra afiliado al sistema de seguridad social

3.4 CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS

Con el fin de garantizar la calidad de los elementos y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los textiles de los bienes a adquirir, el proponente se compromete a entregar:

3.4.1 CERTIFICACIÓN DEL INSUMO TEXTIL

El proponente deberá presentar, como parte integral de su propuesta, una certificación en la que manifieste que las telas e insumos textiles que serán utilizados para la elaboración del producto final cumplen con todas las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Tecnico de los presentes pliegos.

Esta certificación deberá ser firmada por el representante legal del proponente, e incluir como mínimo la siguiente información:

- Declaración expresa del cumplimiento con las especificaciones tecnicas solicitadas.
- Composición de la tela (porcentaje de fibras)
- Gramaje (peso por metro cuadrado).
- Color y acabado.

La no presentación de esta certificación será causal de rechazo de la propuesta

NOTA 1: Se entenderá que las telas e insumos presentados dentro de este numeral deben cumplir con los mínimos requeridos en las especificaciones técnicas y deberán ser utilizadas para la confeccion de los bienes objeto del presente proceso y no podrán ser otras. Cualquier cambio deberá ser aprobado previamente por la

entidad. Adicionalmente, se deberá autorizar a la Entidad para que verifique. durante la ejecución contractual, los documentos de compra o facturación del insumo utilizado.

3.4.2 ENTREGA DE MUESTRA FÍSICA DEL INSUMO

El proponente deberá entregar, en sobre cerrado y debidamente identificado, una muestra física de como mínimo dos (2) de las telas principales que servirán como insumos con los que serán confeccionados los bienes a adquirir. Dicha muestra deberá estar acompañada de una certificación de la composición de fibras, expedida por un laboratorio yo entidad acreditada y con competencia técnica para certificar bajo normas internacionalmente reconocidas (por ejemplo, AATCC). No se aceptarán certificaciones emitidas únicamente por el proveedor sin el respaldo de una entidad autorizada.

La ficha técnica debe ser certificada por la entidad acreditada que realice los ensayos de laboratorio a las muestras presentadas e incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del producto textil o referencia comercial.
- Composición de fibras.
- Gramaje (g/m²).
- Norma técnica bajo la cual se realizaron las pruebas o mediciones (AATCC 20/20A).

Se entiende como tela principal aquel que representa el mayor porcentaje de consumo en la prenda. Verifiquese en la ficha técnica los insumos que se consideran como principales. En la nota número 11 se establece especificamente cuales son dichos insumos principales.

No aplica a los sacos tipo yeti, dado que no corresponden a prendas sometidas a procesos de confección.

Este requisito será necesario para verificar correspondencia con las especificaciones técnicas requeridas, calidad perceptible (tacto, grosor, color, acabado) y uso adecuado para el producto final ofertado.

La muestra deberá coincidir con lo expresado en la certificación y será evaluada por el equipo tecnico de la entidad.

La no entrega de la muestra fisica del insumo sera causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 1: Las muestras fisicas mencionadas anteriormente deben ser allegadas por los proponentes a mas tardar el dia y hora del cierre del proceso de selección en la Oficina Juridica y de Contratacion de Tocancipa (Cundinamarca), cualquier muestra que llegue con posterioridad al cierre no sera tenida en cuenta.

3.5. VEHÍCULO:

Para garantizar la entrega de los productos se deberá adjuntar con la propuesta los siguientes documentos de un vehículo propio o en arrendamiento o leasing de carga tipo minivan, van, camión o furgón modelo 2015 en adelante, para lo cual deberá anexar a su propuesta la documentación que acredite dicho requisito:

- Licencia de Transito a nombre del proponente en caso de ser persona juridica o contrato de alquiler o contrato de leasing a nombre del proponente.
- Fotocopia del SOAT vigente.
- Certificado de revision técnico-mecanica y de emisiones contaminantes (RTM)
- Paz y salvo por concepto de comparendos y multas del vehiculo (SIMIT)
- Documento de Identidad del Propietario.
- Carta de compromiso en colocar a disposición el vehiculo para entrega de pedidos sin costo adicional para el municipio suscrito por el proponente.

Si el proponente no cumple con los requisitos técnicos y sus correspondientes soportes serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada y sera causal de RECHAZO.

3.6 GARANTÍA DEL PRODUCTO

El proponente deberá presentar con su propuesta documento suscrito por el representante legal, mediante el cual se comprometa a otorgar una garantia de doce (12) meses contados a partir de la entrega de las prendas, obligandose a cambiarlas cuando se presenten fallas en la calidad de sus materiales en la confeccion o fabricacion, tales como: defectos en los acabados, diseño, costuras, problemas de fusionado, resistencias, etc.

3.7. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO:

OPERARIOS LOGISTICOS

El proponente deberá acreditar que para la ejecución del contrato cuenta con el siguiente equipo de trabajo:

- **Cuatro (04) operarios** que acrediten cada uno la experiencia en donde hayan realizado actividades de empaque, traslado y entrega de producto que incluyan prendas de vestir en minimo un (1) año de experiencia.

Estas personas deberán anexar los siguientes documentos:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Hoja de vida.
- Evidencia de que el personal se encuentra afiliado al sistema de seguridad social.
- Copia del contrato donde se logre verificar que el personal se encuentra vinculado con el proponente mediante contrato laboral o la modalidad de prestación de servicios.
- Certificación de disponibilidad al 100% expedido el respectivo personal

Certificaciones de experiencia del personal en donde conste como minimo:

- Identificación de la persona natural o jurídica que fungió como empleador o contratante, junto con los respectivos datos de contacto como teléfono, dirección y correo electrónico.
- Identificación del empleado o contratista.
- Fecha de inicio de la labor o actividad a certificar.
- Fecha de terminación de la labor o actividad a certificar.
- Objeto contractual o cargo desempeñado.
- Funciones especificas en donde se pueda verificar la experiencia especifica a acreditar.

Si el proponente no cumple con el personal solicitado sera evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

PERSONAL IDÓNEO Y COMPETENTE PARA EL DISEÑO DE PROCESO CREATIVO

En el presente proceso de contratación se requieren dos perfiles profesionales diferenciados, cuya intervención resulta indispensable para garantizar la calidad de las prendas:

- **Diseñador gráfico:** sera el responsable de definir el proceso de estampado de las prendas. Entre sus funciones se encuentra diseñar, diagramar y preparar los artes finales que servirán de base para la técnica de serigrafía. Sus competencias en el manejo de software de diseño, tipografia, color y adaptación de

formatos aseguran que los diseños se ajusten a las tallas y a las especificaciones técnicas de impresión, garantizando legibilidad, durabilidad y calidad estética en el estampado.

Cantidad: 1
Formación académica: Copia de la cedula de ciudadania. Profesional en Diseño gráfico, Diseño visual y/o Diseño Digital. Tarjeta y/o matricula profesional en los casos requeridos por la ley.
Experiencia general: Acreditar un (1) año de experiencia profesional. En los casos que corresponda se debe tener en cuenta que la experiencia se cuenta a partir de la expedicion de la Tarjeta profesional, segun el caso.
Experiencia especifica: Acreditar experiencia especifica de minimo cuatro (04) anos adicionales a la experiencia general requerida en actividades de diseño, diseño grafico, y/o diseño gráfico digital y/o desarrollo de diseños o actividades con alcance similar, mediante certificaciones laborales o contractuales.

Las certificaciones requeridas deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto contractual o cargo desempeñado
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Firma de quien expide la certificación

NOTA: Los certificados o contratos que sean presentados deben permitir verificar a la Entidad estatal el alcance y las actividades desarrolladas.

En caso para el cual las certificaciones no cuenten con la fecha de terminación del contrato, se tendrá en cuenta la fecha de expedición de la certificación como fecha de terminación.

Esta persona deberá anexar los siguientes documentos adicionales:

- Copia de la cedula de ciudadania
- Hoja de vida.
- Certificación de disponibilidad al 100% expedido el respectivo personal

- **Diseñador de modas,** tendra a su cargo la conceptualizacion, diseño y proyección de las prendas en coherencia con las necesidades de las poblaciones objetivo. Sus funciones incluyen la elaboracion de diseños planos, fichas técnicas y especificaciones que contemplen factores de ergonomia, comodidad, accesibilidad y estética, asi mismo, este profesional evalua la seleccion de materiales, acabados y colores, asegurando que las prendas sean funcionales y conserven un estandar visual acorde con los objetivos del proceso. Su participación garantiza la pertinencia técnica del diseño y la correcta definición de lineamientos para las fases posteriores de producción. Adicionalmente, el diseñador de moda será responsable de supervisar el proceso de confección, verificando que cada una de las etapas productivas se ejecute conforme a los lineamientos establecidos en las fichas tecnicas y a las especificaciones contractuales. Esta labor de control tecnico permite garantizar la calidad final de las prendas, la fidelidad al diseño proyectado y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad.

Cantidad: 1
Formación académica: Profesional en Diseño de Modas, y/o Diseño y Gestion de la Moda, y/o afines. Posgrado: Especialización en Mercadeo Estratégico para el Sector Moda
Experiencia general: Acreditar un (01) año de experiencia profesional. En los casos que corresponda se debe tener en cuenta que la experiencia se cuenta a partir de la expedición de la Tarjeta profesional, según el caso.

Experiencia especifica: Acreditar experiencia especifica de minimo tres (03) años adicionales a la experiencia general requerida, en actividades relacionadas a diseño de modas y/o actividades con alcance similar, y cuyo objeto tenga relación directa con procesos de diseño de moda, y/o otras actividades similares al objeto del presente proceso, mediante certificaciones laborales o contractuales.

Las certificaciones requeridas deben contener la siguiente informacion:

- Nombre o razon social de la empresa contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto contractual o cargo desempeñado
- Fecha de inicio y fecha de terminación (dia, mes y año)
- Firma de quien expide la certificación.

Esta personas debera anexar los siguientes documentos adicionales:

- Copia de la cedula de ciudadania
- Hoja de vida
- Certificación de disponibilidad al 100% expedido el respectivo personal

NOTA: Los certificados o contratos que sean presentados deben permitir verificar a la Entidad estatal el alcance y las actividades desarrolladas.

En caso para el cual las certificaciones no cuenten con la fecha de terminación del contrato, se tendrá en cuenta la fecha de expedición de la certificación como fecha de terminación.

PERSONAL IDÓNEO Y COMPETENTE PARA TOMA DE TALLAJE DEL PERSONAL Y CONFECCION

Para efecto de garantizar la interpretación de los diseños, el desarrollo de los patrones base, la gradacion de tallas, la optimización del consumo textil y la verificación de caidas y ajustes de bienes objeto de la confección, se requieren perfiles que aseguran que las prendas conserven proporciones adecuadas, se adapten correctamente a la anatomía del usuario y cumplan con criterios de calidad industrial en el proceso de confección. La participación del patronista es clave para garantizar que los diseños concebidos por el diseñador de moda se materialicen en productos funcionales, duraderos y técnicamente viables en su producción y optimas condiciones de calidad.

El contratista debe disponer del siguiente equipo de trabajo:

- **Técnico de patronaje**

Cantidad: 1
Formación académica: Técnico o Tecnologo en Elaboracion de Vestuario y Patronaje, y/o Diseño y Patronaje de Modas, y/o Patronaje Industrial en Prendas de Vestir, con matricula en los casos requeridos por la ley.
Experiencia especifica: Acreditar experiencia especifica de minimo dos (02) años adicionales a la experiencia general requerida, en actividades de patronaje, y/o patronaje industrial, y/o interpretacion de disenos de prendas, y/o escalada de patrones o actividades con alcance similar, y cuyo objeto tenga relacion directa con procesos similares al objeto del presente proceso, mediante certificaciones laborales o contractuales.

Esta experiencia será válida desde la fecha de grado del titulo en Tecnico o Tecnologo en Elaboración de Vestuario y Patronaje, y/o Diseño y Patronaje de Modas, y/o Patronaje Industrial en Prendas de Vestir.

Las certificaciones requeridas deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto contractual o cargo desempeñado
- Fecha de inicio y fecha de terminacion (dia, mes y año)
- Firma de quien expide la certificacion

Esta persona deberá anexar los siguientes documentos adicionales:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Hoja de vida.
- Certificación de disponibilidad al 100% expedido el respectivo personal.

NOTA: Los certificados o contratos que sean presentados deben permitir verificar a la Entidad estatal el alcance y las actividades desarrolladas.

En caso para el cual las certificaciones no cuenten con la fecha de terminación del contrato, se tendrá en cuenta la fecha de expedicion de la certificación como fecha de terminación.

Si el proponente no cumple con el equipo minimo solicitado será evaluado como NO CUMPLE TECNICAMENTE, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

Nota 1: El Proponente u Oferente debera validar para su propuesta que ninguno de los integrantes del equipo o personal minimo requerido previamente señalado, presente antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios y que NO haya tenido medidas correctivas de ninguna clase, tampoco inhabilidad de condena por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, para este último se deberá allegar autorización de consulta por la persona propuesta. La Entidad estatal realizará la verificación del cumplimiento de este requisito.

Para las acreditaciones de estudios y perfil profesional de los miembros del personal minimo requerido, respecto de la formación académica en Colombia se debe aportar copia legible del diploma y/o acta de grado, para el caso de estudios realizados en el extranjero, el proponente puede acreditar la formación académica de su equipo aportando: (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente, y copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la profesión en los casos que aplica.

Documentos otorgados en el exterior

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 58 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes." Tratandose de sociedades, expresa ademas el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán

constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (artículo 58 del Código General del proceso)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que han actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Lo documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior que no cumplan con lo señalado en el presente numeral no serán tenidos en cuenta.

Convalidación de títulos

En ejercicio de lo señalado en el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 10637 del 9 de octubre de 2019 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 842 de 2003, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, deberán acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente.

La clasificación para efectos de convalidación de títulos de conformidad a lo contemplado en la Circular Externa No. 22 de 16 de marzo de 2017 hoy contenida en la Circular Externa Única CCE-EICP-MA-06 versión 2 de fecha 15 julio de 2022, emitida por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se encuentran contenidos en el Anexo No. 2 "Códigos equivalentes en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE", que para Colombia aplica de la CINE-F 2013 A.C., de conformidad a lo establecido en la Resolución 1791 del 3 de julio de 2018, expedida por el DANE, especificando nivel y campo de aplicación tal como se describe en el anexo.

No obstante, lo anterior, para los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados, obtenidos en el exterior, solo será necesario la correspondiente Consularización o apostille de acuerdo con las normas que rigen la

materia o para que puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

Diligenciar, firmar y presentar Formulario - CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROPUESTO

PROPUESTA ECONÓMICA (PRESUPUESTO).

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso el Municipio será responsable de estos.

La oferta económica diligenciada en la plataforma SECOP II será por el valor total ofertado, sin embargo, la misma información y la solicitada por la entidad deberá ser diligenciada en el formulario de propuesta económica, cuyos valores podrán ser objeto de la corrección aritmética correspondiente.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades.

(Diligenciar, firmar y adjuntar FORMULARIO)

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir de los valores corregidos de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

Nota 1: Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.

Nota 2: El costo total de la propuesta económica ofertada por el proponente NO podrá superar el valor oficial establecido por la entidad, ni los valores unitarios promedio, en caso de superarlos la propuesta será RECHAZADA.

El Proponente al presentar la oferta económica incluirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, incluido el IVA.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso el Municipio será responsable de estos.

Nota 3: La entidad realizará la verificación y/o corrección de la propuesta económica presentada en el formato propuesto.

Nota 4: No se aceptarán valores diferentes en ítems con las mismas especificaciones técnicas.

Es importante mencionar, que la NO PRESENTACION de alguno de los componentes mencionados anteriormente, será causal de RECHAZO de la propuesta, ya que cada uno de ellos hace parte integral del cálculo del ofrecimiento realizado por el oferente en su propuesta.

Así mismo, la NO presentación de uno de los componentes mencionados, impediría a la entidad realizar la evaluación y comparación objetiva de las propuestas presentadas.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su verificación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecucion del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Garantizando la pluralidad de oferentes y dando cumplimiento a los preceptos establecidos por el gobierno nacional los interesados en participar en el presente proceso de contratación deben acreditar indicadores de capacidad financiera.

Para tal fin, la Secretaria de Hacienda determinó los indicadores financieros y de capacidad organizacional, a traves de Memorando SH-1425-2025 del 12 de Agosto de 2025, y verificará el cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional mínima requerida en cada uno de los procesos contractuales, en tal virtud examinará:

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICE DE LIQUIDEZ	RL = AC / PC >= 2
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	NE = PT / AT <= 0.52
RAZON DE COBERTURA	RCI = UO / GI >= 2.8 o INDETERMINADO

Capacidad Financiera

Índice de Liquidez: Este indicador evalúa la capacidad de un proponente para cumplir con sus compromisos a corto plazo. Un mayor índice de liquidez indica una menor probabilidad de incumplimiento en los compromisos a corto plazo del proponente.
Índice de Endeudamiento: Este indicador mide el nivel de endeudamiento en la estructura financiera (pasivos y patrimonio) del proponente. Un mayor índice de endeudamiento aumenta la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus obligaciones.
Índice de Cobertura de Intereses: Este indicador muestra la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras. Cuanto mayor sea la cobertura de intereses, menor será la probabilidad de que el proponente no cumpla con sus compromisos financieros.

Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Rentabilidad del Patrimonio: Esta medida evalúa la capacidad de generar utilidades operativas por cada unidad de capital invertido en la empresa. Una mayor rentabilidad sobre el patrimonio indica una mayor rentabilidad para los accionistas y una mayor capacidad organizativa de la empresa.

Rentabilidad del Activo: Esta medida evalúa la capacidad de generar utilidades operativas por cada unidad de activo invertido en la empresa. Una mayor rentabilidad sobre los activos indica una mayor rentabilidad del negocio y una mejor capacidad organizativa de la empresa.

Con respecto a la capacidad organizacional, el proponente debe satisfacer los siguientes criterios, los cuales se basan en la información obtenida de las mismas fuentes y se aplican en las mismas condiciones utilizadas para verificar la capacidad financiera.

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UO/P	Mayor o igual a >= 0.15
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UO/AT	Mayor o igual a >= 0.08

Variables formulas

P: Patrimonio
AC: Activo corriente
PC: Pasivo Corriente
PT: Pasivo Total
AT: Activo Total
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses

Nota: para el caso del indicador de razón de cobertura, los participantes cuyo resultado sea indeterminado por presentar gastos financieros en cero, cumplen con el indicador.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

Además, su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumaran para obtener el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura de acuerdo con las siguientes formulas.

Índice de liquidez: $X = (AC\ M * \%p) + (AC\ M * \%p) + (AC\ nM * \%p) / (PC\ M * \%p) + (PC\ M * \%p) + (PC\ nM * \%p) =\geq 2$

Dónde:

AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nivel de endeudamiento: $X = (PT\ M * \%p) + (PT\ M * \%p) + (PT\ nM * \%p) / (AT\ M * \%p) + (AT\ M * \%p) + (AT\ nM * \%p)\ x\ 100 =\leq 0.52$

Dónde:

AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Razón de cobertura de intereses: $X = (UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p) / (GI\ M * \%p) + (GI\ M * \%p) + (GI\ nM * \%p) =\geq 2.8$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Capacidad Organizacional

Rentabilidad sobre patrimonio: $X = (UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p) / (P\ M * \%p) + (P\ M * \%p) + (P\ nM * \%p)\ x\ 100 =\geq 0.15$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Rentabilidad sobre activos: $X = (UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p)\ (A\ M * \%p) + (A\ M * \%p) + (A\ nM * \%p)\ x\ 100 =\geq 0.08$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional
A: Activos
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero. NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad.

El proponente debe cumplir con los indicadores mencionados anteriormente, con base en la información contenida en el RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, si este certificado contiene los indicadores solicitados en el cuadro de indicadores para verificar la capacidad financiera y esta información debe estar en firme, bastara con su presentación y se evaluara teniendo los indicadores presentados.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Una vez culminado el procedimiento anterior, se procederá a realizar la calificación de los criterios para seleccionar la oferta más favorable, de aquellas que se encuentren habilitadas.

La propuesta más favorable se establecerá con la ponderación de **ASPECTOS TÉCNICOS DE CALIDAD – PRECIO** y la evaluación se hará sobre 100 puntos. Los factores de seleccion y ponderación serán los siguientes:

1. FACTORES DE CALIFICACIÓN:

La entidad evaluará y ponderará únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes.

Con el fin de determinar la propuesta a seleccionar como adjudicataria del contrato, se efectuará la calificación y ponderación asignando los puntajes que se determinan a continuación, teniendo en cuenta que el total de los puntos para la evaluación de las ofertas será de 100 puntos, distribuidos así:

ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	FACTOR ECONÓMICO*	10 puntos
2. FACTOR TÉCNICO - CALIDAD DE LOS BIENES		
2.1	ENTREGA DE ELEMENTOS ADICIONALES	40
2.2	MUESTRAS DE LAS PRENDAS	25
2.3	GARANTÍA ADICIONAL	3.75
3	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20 puntos
4	INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 puntos
6	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 punto
Total		100 PUNTOS

*De conformidad con el articulo 58 de la Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", la Entidad Estatal reducirá dos (02) puntos al criterio de evaluación No. 1 Factor económico, a los proponentes a los que se les "haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el ultimo año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reduccion también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan". Dicha condición será verificada con la información que conste en el RUP del proponente, de conformidad con lo establecido en el articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo 221 del Decreto 19 de 2012.

1.FACTOR ECONÓMICO: HASTA 10 PUNTOS.

- **Menor valor**

Se aplicará el Método: MENOR VALOR en el que se tendrá en cuenta el valor consignado en la casilla Valor total incluido IVA; a continuación, se describe el metodo del MENOR VALOR:

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar la fórmula que se indica en seguida. Para la aplicación de este método, la Secretaría de la Familia e Integración Social procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje } i = \left[\frac{[\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right]$$

Donde,

V_{MIN} = *Menor valor de las Ofertas válidas*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas*
i = *Número de oferta*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: Cuando se presente una sola oferta dentro del certamen de selección, se asignara el puntaje total de la oferta económica al único oferente, siempre y cuando cumpla con las reglas de presentación de la oferta económica.

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en la plataforma SECOP II y anexar deberá diligenciar y allegar el Formato de Oferta económica y con la información en el consignada se procederá a la evaluación de su oferta económica.

El valor de la propuesta económica no podrá exceder el presupuesto estimado para el presente proceso de selección, so pena de generar el RECHAZO de la Propuesta.

En el valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos, y en valores enteros: aproximar al entero más cercano por arriba o por debajo. Se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estaran a cargo del Contratista

La omisión en la presentación del ofrecimiento económico genera el rechazo de la oferta.

La omisión en la presentación del ofrecimiento económico, o la modificación de las especificaciones técnicas genera el rechazo de la oferta.

En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario se RECHAZARA la propuesta.

Si se detecta la carencia de la propuesta económica o se modifican o aumentan o disminuyen las cantidades, la propuesta se rechazará.

2. FACTOR TÉCNICO - CALIDAD DE LOS BIENES:

2.1 ENTREGA DE ELEMENTOS ADICIONALES – 40 PUNTOS

Se asignará hasta un total de 40 puntos ponderables, los cuales serán asignados al proponente que como valor agregado ofrezca más elementos adicionales a los requeridos en el proceso dentro de su propuesta, sin ningún costo para la entidad, en caso de presentar este compromiso deben ser entregados durante la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y dentro del plazo de ejecución señalado.

Este criterio se justifica en que el total de la población estudiantil con necesidades es mayor a la población beneficiada con el presente proceso contractual, sin embargo, se deja presente que el municipio si bien no cuenta con los recursos necesarios para cubrir a toda la poblacion, su finalidad es beneficiar a la mayor población posible. En este sentido, bajo el principio de eficiencia de la contratación estatal, se busca maximizar los bienes recibidos al menor costo posible. En otras palabras, del principio de eficiencia de la contratacion publica, se deriva el deber para la administración de maximizar la relación costo-beneficio en sus actividades, es decir, de buscar que se alcancen los mejores resultados incurriendo en los menores costos posibles. Al respecto la Corte Constitucional, en precedente judicial contenido en la Sentencia C-823 de 2013, se refirió sobre el principio de eficacia, en los siguientes términos:

"Por su parte, en lo que atañe al principio de eficiencia la jurisprudencia de este Tribunal ha señalado que se trata de la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que la administracion publica tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, por cuanto los recursos financieros de Hacienda, que tienden a limitados, deben ser bien planificados por el Estado para que tengan como fin satisfacer las necesidades prioritarias de la comunidad sin el despilfarro del gasto público. Lo anterior significa, que la eficiencia presupone que el Estado, por el interés Departamento Administrativo de la Función Pública Sentencia 826 de 2013 Corte Constitucional 2 EVA - Gestor Normativo general, esta obligado a tener una planeación adecuada del gasto, y maximizar la relación costos – beneficios. Así, esta Corte ha hecho referencia clara a la implementacion del principio de eficacia, afirmando que este principio de la administración impone deberes y obligaciones a las autoridades para garantizar la adopción de medidas de prevención y atención de los ciudadanos del país, para garantizar su dignidad y el goce efectivo de sus derechos, especialmente de aquellos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y debilidad manifiesta".

En este mismo sentido, la Agencia Nacional de Contratacion Pública - Colombia Compra Eficiente, en Concepto C-301 de 2025, indicó que:

"El principio de eficiencia en la contratacion publica busca garantizar el uso óptimo de los recursos del Estado, asegurando que los bienes, servicios y obras sean adquiridos con la mejor relación costo-beneficio y en el menor tiempo posible. Este principio implica Optimización de Recursos agilidad en los procesos y cumplimiento de objetivos públicos (...)".

Por todo lo anterior, es justificado que se otorgue un puntaje adicional, de hasta 40 puntos, a los proponentes que entreguen, como valor agregado, mas elementos adicionales para la poblacion con necesidades del municipio, que los requeridos en el presente proceso contractual dentro de su propuesta, sin ningún costo para la entidad.

La asignación de puntaje se otorgara de acuerdo con los siguientes criterios:

PORCENTAJE DE ELEMENTOS ADICIONALES	PUNTAJE
Al oferente, que no se compromete a entregar uniformes completos adicionales.	0 PUNTOS
Al oferente que, se compromete a entregar uniformes completos adicionales, ocupando el **tercer lugar** en cantidad ofrecida.	10 PUNTOS
Al oferente que, se compromete a entregar uniformes completos adicionales, ocupando el **segundo lugar** en cantidad ofrecida.	20 PUNTOS

Al oferente que, se compromete a entregar el mayor número de uniformes completos adicionales (primer lugar), siempre que la cantidad mínima ofertada sea superior a cinco (5) uniformes completos.	40 PUNTOS

NOTA 1: Para efectos de este criterio, se entenderá por uniforme completo el conjunto conformado por chaqueta, pantalón y zapatos deportivos, de acuerdo con los ítems definidos en la sección "Necesidad de la Secretaría de Educación".

NOTA 2: Se acreditará lo anterior con certificado firmado por el proponente persona natural y/o representante legal de la empresa que se presente, especificando la cantidad de uniformes completos a entregar los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas dentro del presente proceso y ser entregados sin ningún costo adicional para la entidad en la ejecución del contrato

2.2 MUESTRAS DE LAS PRENDAS - 25 PUNTOS:

Se asignará puntaje al proponente que presente más muestras físicas junto con su oferta. Para efectos de la evaluación, dichas muestras deberán corresponder únicamente a los siguientes ítems con el fin de garantizar la calidad de los productos a entregar de manera previa a la ejecución del contrato.

Ítems 1 y 2 de la Secretaría de Familia e Integración Social. Es decir, 3 prendas
Ítems 1, 2 y 3 (chaquetas) de la Secretaría de Educación.
Ítems 2 y 5 (pantalones) de la Secretaría de Educación

El puntaje se asignará conforme a la siguiente tabla

CRITERIOS	PUNTAJE
El proponente que entregue entre 5 y 8 prendas de acuerdo a los ítems descritos anteriormente, y que cumplan con los mínimos establecidos de calidad, contenidos en las especificaciones técnicas establecidas para cada uno de ellos. Como mínimo, dentro de los entregables mencionados, y específicamente para la chaqueta correspondiente al ítem 1 de la Secretaría de Familia e Integración Social, el proponente deberá incluir la propuesta de diseño gráfico correspondiente al estampado. Este diseño deberá presentarse en una ficha técnica de diseño que contenga, como mínimo, la siguiente información: dibujo plano de la prenda (frente y reverso), especificación de colores, ubicación del estampado, tipo de técnica de estampación (serigrafía) y justificación gráfica o simbólica del diseño propuesto, en coherencia con los objetivos del programa.	25 PUNTOS
El proponente que entregue entre 2 y 4 prendas de acuerdo a los ítems descritos anteriormente, y que cumplan con los mínimos establecidos de calidad, contenidos en las especificaciones técnicas establecidas para cada uno de ellos. Como mínimo, dentro de los entregables mencionados, y específicamente para la chaqueta correspondiente al ítem 1 de la Secretaría de Familia e Integración Social, el proponente deberá incluir la propuesta de diseño gráfico correspondiente al estampado. Este diseño deberá presentarse en una ficha técnica de diseño que contenga, como mínimo, la siguiente información: dibujo plano de la prenda (frente y reverso), especificación de colores, ubicación del estampado, tipo de técnica de estampación (serigrafía) y justificación gráfica o simbólica del diseño propuesto, en coherencia con los objetivos del programa.	10 PUNTOS

El proponente que entregue las muestras, pero no cumpla con los mínimos establecidos de calidad contenidos en las especificaciones técnicas establecidas para cada uno de ellos no tendrá puntaje. Así mismo quien no entregue muestra alguna no tendrá asignación de puntaje.	**0 PUNTOS**

Estas muestras deberán estar acompañadas de una certificación dirigida a la Entidad en la cual el proponente se comprometa a suministrar, en caso de resultar adjudicatario, los elementos ofertados de acuerdo con las características de las muestras entregadas.

Adicionalmente

2.3 GARANTÍA ADICIONAL - 3.75 PUNTOS

Se asignará el puntaje más alto al proponente que acredite la mayor garantía de calidad del servicio a contratar en cada uno de los aspectos que a continuación se mencionan. El proponente que oferte una garantía de calidad adicional a la mínima exigida por la entidad para la totalidad de las prendas, se le asignará puntaje así:

CRITERIOS	**PUNTAJE**
GARANTÍA ADICIONAL DE LAS PRENDAS	
Al proponente que oferte el mayor tiempo adicional de la vigencia mínima para la garantía de los bienes en un plazo igual o superior a 3 meses a la establecida en el requisito habilitante establecido en el numeral "*3.6 GARANTÍA DEL PRODUCTO El proponente deberá presentar con su propuesta documento suscrito por el representante legal, mediante el cual se comprometa a otorgar una garantía de doce (12) meses contados a partir de la entrega de las prendas, obligándose a cambiarlas cuando se presenten fallas en la calidad de sus materiales en la confección o fabricación, tales como: defectos en los acabados, diseño, costuras, problemas de fusionado, resistencias, etc*" Se deja constancia que la vigencia aca ofertada, se convertira en una condición de obligatorio cumplimiento y hará parte integral del contrato en caso de resultar adjudicatario.	**3.75 PUNTOS**
Al proponente que oferte el segundo mayor tiempo adicional de la vigencia mínima para la garantía de los bienes en un plazo igual o superior a 3 meses a la establecida en el requisito habilitante establecido en el numeral "*3.6 GARANTÍA DEL PRODUCTO El proponente deberá presentar con su propuesta documento suscrito por el representante legal, mediante el cual se comprometa a otorgar una garantía de doce (12) meses contados a partir de la entrega de las prendas, obligándose a cambiarlas cuando se presenten fallas en la calidad de sus materiales en la confección o fabricación, tales como: defectos en los acabados, diseño, costuras, problemas de fusionado, resistencias, etc*" Se deja constancia que la vigencia aca ofertada, se convertira en una condicion de obligatorio cumplimiento y hara parte integral del contrato en caso de resultar adjudicatario	**2 PUNTOS**
Al proponente que no oferte tiempo adicional de la vigencia mínima para la garantía de los bienes establecida en el requisito habilitante establecido en el numeral "*3.6 GARANTÍA DEL PRODUCTO El proponente deberá presentar con su propuesta documento suscrito por el representante legal, mediante el cual se comprometa a otorgar una garantía de doce (12) meses contados a partir de la entrega de las prendas, obligándose a cambiarlas cuando se presenten fallas en la calidad de sus materiales en la confección o fabricación, tales como: defectos en los acabados, diseño, costuras, problemas de fusionado, resistencias, etc*" no se le asignará ningún puntaje.	**0 PUNTOS**

3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: HASTA 20 PUNTOS.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

El análisis responde a las siguientes preguntas:

Pregunta 1. ¿El objeto del presente proceso corresponde a: 1? Solo servicios? 2. Solo bienes? 3. Objeto Mixto?

Respuesta 1: SOLO BIENES

Pregunta 2. ¿Para la ejecución del objeto del contrato es más relevante el suministro de bienes o servicios?

Respuesta 2: Bienes

Nota:

*Si es más relevante el servicio, continuar con la pregunta 3
*Si es más relevante el suministro de bienes el puntaje de industria nacional tendra que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.

Pregunta 3. ¿Para la ejecución del objeto contractual (servicios) requiero el suministro de bienes?

Respuesta 3: SI

Nota:

*Si la respuesta es SI. Debe diligenciar el cuadro de abajo para efecto de identificar los bienes relevantes y su peso en términos de porcentaje en el presupuesto oficial.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	BIEN NACIONAL RELEVANTE	FECHA DE VIGENCIA	No. de Partida Arancelaria	% Participación	Puntaje individual de cada bien
1	Chaqueta Deportiva - Adulto Mayor	19/09/2025	0401200000	1,25	0,368008
2	Pantalón Deportivo - Adulto Mayor	25/10/2025	0403909000	3,34	0,981845
3	Camiseta Tipo Polo - Adulto Mayor	05/02/2025	0403200000	3,34	0,981845
4	Zapatos Deportivos - Adulto Mayor	24/09/2025	0406100000	2,03	0,597645
5	Saco Sudadera Tipo Yeti	21/11/2025	2202990000	2,78	0,817468
6	Chaqueta Deportiva - Estudiantes Instituto Técnico Industrial	19/09/2025	0401200000	1,25	0,368008
7	Pantalón Deportivo - Estudiantes Instituto Técnico Industrial	21/11/2025	2202990000	2,78	0,817468

8	Chaqueta Deportiva - Estudiantes Instituto Técnico Comercial	19/09/2025	0401200000	1,25	0,368008
9	Chaqueta Deportiva - Estudiantes Colegio La Fuente	19/09/2025	0401200000	1,25	0,368008
10	Pantalón Deportivo - Estudiantes Instituto Técnico Comercial y Colegio La Fuente	21/11/2025	2202990000	2,78	0,817468
11	Camiseta Tipo Polo - Estudiantes	05/02/2025	0403200000	3,34	0,981845
12	Zapatos Deportivos - Estudiantes	20/01/2026	2106901000	2,5	0,736016
13	Zapatos Deportivos - Estudiantes (Tallas Adulto)	20/01/2026	2106901000	2,5	0,736016
			Σ	29,82	10,00

Tabla 10 - Bien Nacional Relevante

Es importante mencionar que los productos relacionados en el ANÁLISIS DE BIENES RELEVANTES fueron seleccionados por la Entidad, teniendo en cuenta su relevancia dentro de cada uno de los bienes que hacen parte de programa, no obstante, hay la posibilidad de que otros productos relacionados en el cuadro de ITEM RELEVANTES del mismo anexo, se encuentren en el registro de productores de bienes nacionales, en este caso los futuros oferentes podrán anexar el registro del producto y la Entidad verificará a través de la ventanilla unica de comercio exterior, que dicho registro se encuentre vigente.

*SI la respuesta es NO. Debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cien por ciento (100%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

Pregunta 4. ¿Los bienes antes identificados se encuentran en el registro de bienes nacionales?

Respuesta 4: Sí, información contenida en el Anexo Análisis de Bienes Relevantes

Nota:

*Si los productos identificados en la respuesta No. 3 no se encuentran en el registro único de bienes nacionales debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cien por ciento (100%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Conclusión Analisis Decreto 680 del 22 de junio de 2021.

Una vez analizado lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, se encuentran que se trata de la prestación de servicios que requiere el suministro de bienes, es por ello por lo que para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento que se compromete con la promoción de bienes nacionales relevantes ofertados y/o identificados por la Entidad Estatal inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN).

De conformidad con la Ley 816 de 2003, los Proponentes habilitados reciben el puntaje de apoyo a la industria nacional, por Bien Nacional o por incorporación de bienes y servicios colombianos en servicios extranjeros, en cada uno de los bienes en los cuales presenten una Oferta. El Municipio de Tocancipá, en ningun caso otorgará simultaneamente el puntaje por Bien Nacional y de incorporación de bienes y servicios colombianos en un mismo Bien.

Los puntajes para Apoyo a la Industria Nacional se detallan en la siguiente tabla:

Criterio	Puntaje
Promoción de Bienes Nacionales	20
Trato Nacional o Acuerdo Comercial	20

Tabla 11 Puntajes a la Industria Nacional

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012 "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento".

Para obtener el puntaje, el proponente deberá presentar el **ANEXO PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, debidamente suscrito por el Representante legal, en el que acredita el cumplimiento, según aplique, teniendo en cuenta el detalle del registro y/o inscripción del(os) producto(s) previamente identificados en el Registro de Productos y Bienes Nacionales -RPBN-, y se asignará el puntaje de la siguiente manera:

Forma de asignación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional

La entidad asignará el puntaje de acuerdo con las siguientes consideraciones:

PROMOCIÓN DE BIENES NACIONALES – 20 PUNTOS

Un bien es nacional si está inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN). En ese entendido, para ser acreedor de puntaje por promoción de bienes nacionales debe cumplir con:

- Contar con la publicación del registro a través del VUCE previo al momento del cierre del presente proceso de selección.

- Contar con un Registro de productores y Bienes Nacionales – RPBN, en el que aparezcan los bienes ofrecidos

El Municipio realizará la validación de la información allegada por el proponente en el VUCE de forma directa, con las partidas arancelarias que se encuentran en el ANEXO PARTIDAS ARANCELARIAS. El estado del RPBN deberá ser aprobado en el VUCE antes de las 11:59 p.m. del día anterior a la fecha de cierre de presentación de Ofertas.

El Municipio verificará que la partida corresponda con las características técnicas mínimas de los bienes para otorgar el puntaje. En caso contrario, no se otorgará el puntaje.

El RPBN correspondiente puede pertenecer al Proponente, o alguno de los integrantes del Proponente plural. Si el proponente es fabricante o distribuidor y/o comercializador de uno o varios de los bienes, el Municipio validará a través del ANEXO CERTIFICADO FABRICANTE O CADENA DE DISTRIBUCIÓN que el NIT corresponda con el fabricante y el NIT asociado en el ANEXO CERTIFICADO BIENES NACIONALES Y/O INDUSTRIA NACIONAL. Para certificar bienes o industrial nacional, el cual deberá corresponder al fabricante autorizado del bien ofertado.

Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de mas de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes.

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicara la siguiente fórmula.

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (15 puntos)
: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes
Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

La Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos.

TRATO NACIONAL O ACUERDO COMERCIAL – 20 PUNTOS

Se realizará la asignación de puntaje de acuerdo con lo previsto en el paragrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012.

El Municipio tratará de igual forma que a los Bienes Nacionales a aquellos bienes a los cuales deba conceder trato nacional. En este caso, el Proponente debe diligenciar el ANEXO PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y el ANEXO CERTIFICADO BIENES NACIONALES Y/O INDUSTRIA NACIONAL- Para certificar industria nacional, indicando únicamente la nacionalidad de origen de los bienes ofrecidos. Los bienes deberán ser originarios: a) de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

4. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 2.5 PUNTOS:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se asignara un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al proponente que acredite como emprendimiento y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditara mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditara mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicará el puntaje si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios ya mencionados y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5. INCENTIVO POR APOYO A TRABAJADORES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD: 1 PUNTO.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, se asignará (1) un punto al proponente que acredite la vinculación del número mínimo de trabajadores con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el referido artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con los siguientes requisitos:

Para esto debe presentar: i) el "Formato – Vinculación de personas con discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomara sobre el "Valor mínimo a certificar" (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV).

El "Formato", tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018 y señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	No mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 Y 30	1
Entre 31 Y 100	2
Entre 101 Y 150	3
Entre 151 Y 200	4
Más de 200	5

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de Tocancipá debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales vigentes así:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION
1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN A. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. B. SERVICIOS Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país circunstancias que se acreditaran con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificara con el certificado de existencia y representación legal.

		Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado
2.	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	**A. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA.** Esta condición se acredita en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Por lo anterior se debe acreditar con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008). **B. PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.** Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). **C. PRUEBA DE LA CONDICIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS.** Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista presentará un certificado mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que mas del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. A demas, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales A y B.

	Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. De igual forma los proponentes personas jurídicas o proponentes plurales se deberán diligenciar y adjuntar el **Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar.**
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nomina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. De igual forma los proponentes deberán diligenciar el **Formato - Vinculación de personas en condición de discapacidad**

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditara el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegara un certificado, mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia y cumple la edad de pensión; además, se debera allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definira en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. De igual forma los proponentes deberán diligenciar y allegar el **Formato - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (empleador - proponente o trabajador según corresponda)**
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nomina pertenece a población indígena, negra afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nomina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	Ademas, debera aportar la copia de la certificacion expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indigena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentara un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indigena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definira de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podran estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificacion expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indigena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el articulo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la poblacion indigena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información en los términos del literal a) del articulo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. De igual forma los proponentes deberán diligenciar y allegar el **Formato - Vinculacion de Población Indigena, Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera Rrom o Gitana.**
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Ademas, se entregara copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

	En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que mas del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporacion, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde mas del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificacion de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegracion, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. De igual forma los proponentes personas jurídicas o proponentes plurales según corresponda deberán diligenciar y adjuntar el **Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.**
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: **7.1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley

reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. De igual forma los proponentes personas jurídicas deberán diligenciar y adjuntar el **Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.**
8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MiPymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES: Certificado de existencia y representación legal.

o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociacion mutual que cumpla con los criterios de clasificacion empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MiPymes deben acreditar su condicion de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando esten obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditara con el certificado de existencia y representacion legal expedido por la Camara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociacion mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro pequeñas o medianas. De igual forma los proponentes según corresponda deberán diligenciar y adjuntar el **Formato - Acreditación MiPyme.**
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN**

con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduria del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona juridica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley, o del representante legal de la persona juridica y contador público, segun corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPyme, cooperativas o asociaciones mutuales

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Este conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participacion de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociacion mutual en los términos del numeral 8 del presente articulo;

10.2. La MiPyme, cooperativa o asociacion mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos

1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior-(Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda.

2 Certificacion suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que, del total de los pagos realizados por el ente economico con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduria a MiPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

De igual forma los proponentes según corresponda deberán diligenciar y adjuntar el **Formato - Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

integrantes esten conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociacion mutual que cumpla con los criterios de clasificacion empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interes Colectivo o Sociedad BIC del segmento MiPYMES. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** Dicha situación se acredita con el Certificado de existencia y representacion legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015. De igual forma los proponentes segun corresponda deberan diligenciar y adjuntar el **Formato - Acreditación MiPyme.**
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten. (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composicion accionaria o cuota parte de la persona jurídica esta constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participacion mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** Dicha situacion se acredita con el certificado de Egresados del Sistema de Proteccion del ICBF.
13. Utilizar un metodo aleatorio para seleccionar al oferente, el cual debera estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitacion o documento que haga sus veces	El metodo que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor numero será el adjudicatario.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - CCE. Matriz de riesgos Ver anexo.

Garantías

Por la naturaleza del contrato, su objeto, la cuantía, la forma de pago establecida EL MUNICIPIO considera conveniente y necesario amparar el riesgo por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que le competen al futuro contratista, en consecuencia se hace necesario que en la futura contratación se amparen los riesgos que se señalan a continuación y en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, El CONTRATISTA debe constituir con una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o constituir un patrimonio autónomo a favor del MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, con los siguientes amparos:

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	PORCENTAJE
Cumplimiento	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía y su valor debe ser del (20%) del valor del contrato.	20%
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía y su valor debe ser del (20%) del valor del contrato.	20%
Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía y su valor debe ser del (5%) del valor del contrato.	5%

Acuerdos comerciales aplicables

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. La Entidad debe verificar que el tratado este vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al proceso de Contratación.

Regla 2. Si la Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la entidad lo está, el proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá Observarlo.

Regla 4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará el Proceso de Contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el siguiente es el análisis de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI *	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	SI*	NO
Chile		SI	NO	SI*	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	SI*	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	SI*	NO
Israel		NO	NO	SI*	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	N/A	SI*	NO
	Guatemala	SI	N/A	SI*	NO
	Honduras	NO	N/A	NO	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	SI*	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI

*Excepciones aplicables al proceso de contratación: No. 2: "suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a entidades estatales del nivel territorial", N° 20: "(...) las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social" y No. 29: "Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 [alimentos, bebidas y tabaco; textil y

confección y productos de cuero] del Clasificador Central de Productos [CPC Versión 1.0] de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social".

**La Entidad Estatal también debe conceder Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional. En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que se le otorga a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes, servicios y/o proveedores el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020[1].

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales suscritos con el Triángulo del Norte (únicamente con Guatemala) y la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los que Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el numeral 4.2 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación15.

En cumplimiento a los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales para la limitación de los procesos contractuales a MiPymes es de $ 533.267.758 hasta el 31 de diciembre de 2025. Es por ello que el proceso NO es susceptible de ser limitado a MIPYMES, ya que el Presupuesto Oficial total estimado es la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. ($935.758.931).

Firma del responsable:

DIANA PAOLA ROJAS ROJAS
Secretaria de la Familia e Integración Social

ELKIN SANCHEZ AVILAN
Secretaria de Educación

Elaboró: Dra. Juliana Rozo García- Abogado Contratista Despacho
Ing. Luis Alvaro Zambrano Mancera – Contratista Secretaria de Educación
Dr. Fernando Reyes – Abogado Contratista SFIS

Revisó: Paola Fernanda Cantor Aldana - **Directora Programas Sociales SFIS**
Revisó y aprobó: Diana Paola Rojas Rojas - secretaria de la Familia e Integración Social
Elkin Estéwar Sánchez Avilán-Secretario de Educación

Gmail DIEGO FORERO SECOP II <armandopublicidadzipa@gmail.com>

[GLPI #1437307] Colombia Compra Eficiente Cierre de caso

1 mensaje

Soporte <glpinotificaciones@secop.gov.co>
Responder a: Soporte Operaciones <glpinotificaciones@secop.gov.co>
Para: DIEGO ARMANDO FORERO TUNARROSA <armandopublicidadzipa@gmail.com>

25 de septiembre de 2025, 11:52

Estimado Sr.(a) DIEGO ARMANDO FORERO TUNARROSA

Su solicitud sobre 1 - PW - TVEC - Documentos AM - Entidad registrado con el número 1437307 a su nombre, ha sido cerrado de acuerdo a la solución indicada por el técnico. A continuación, el detalle de la resolución:

Incidencia: Descripción

Título:1 - PW - TVEC - Documentos AM - Entidad
Solicitantes: DIEGO ARMANDO FORERO TUNARROSA
Fecha de Apertura:2025-09-19 15:05
Fecha de cierre:2025-09-25 11:52
Origen de la solicitud:Formulario Web

Fecha de solución: 2025-09-22 16:51
Tipo de solución: Definitivo
Solución:

Cordial saludo

-En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), nos permitimos informarle que, la minuta del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado solo contempla criterios de selección para la adquisición de dotación de vestuario de calle o uniformes institucionales en cumplimiento de la ley 70 de 1988 y adquisición de dotación de vestuario de calle o uniformes institucionales Ley 1861 de 2017.

-Si tiene dudas con respecto a la posibilidad de destinar las prendas de vestir para uso diferente a la dotación de funcionarios públicos a través del acuerdo marco de precios, puede elevar su solicitud ante Colombia Compra Eficiente a través del canal PQRDS disponible en el portal web para que se resuelvan las dudas al respecto de manera general. Tenga en cuenta que la solicitud será resuelta en los términos de ley. Para formular la solicitud, ingrese al portal web **https://www.colombiacompra.gov.co**. Opción PQRSD - Formular PQRSD, si es la primera vez que radica una solicitud primero debe registrarse para asignar una contraseña, si es un usuario registrado ingrese en la opción "Formular PQRSD".

También puede consultar el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/infografia/registrarse-para-presentar-una-pqrsd

-Con respecto a su pregunta: " En caso de que las adquisiciones relacionadas con uniformes de educación física o prendas institucionales para beneficiarios de programas sociales no puedan contratarse a través del Acuerdo Marco de Precios, ¿las Entidades Estatales pueden adelantar un proceso de selección bajo otra modalidad diferente, conforme a los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015?"

Le invitamos a consultar la circular 004 de 2021-OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS ESTRUCTURADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. También puede consultarla en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/circular/cce-circular-externa-004-2021-obligatoriedad-de-los-acuerdos-marco-de-precios-estructurados-por-la-agencia-nacional-de-contratacion-publica-colombia-compra-eficiente

La estrategia de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente está encaminada a obtener mayor valor por el dinero público en el sistema de compra y contratación pública de Colombia, en el entendido que la compra y la contratación son asuntos estratégicos para el Estado Colombiano.

Gracias por comunicarse con la mesa de servicio, esperamos con esta información haber resuelto su requerimiento.

En caso de presentar inquietudes o requerir soporte en el uso de las plataformas de compra pública, puede comunicarse a través de nuestros canales de atención::

Teléfonos: (+57 601) 7456788 Bogotá y 018000520808 (línea nacional gratuita) en el resto del país.

Página principal: **www.colombiacompra.gov.co**

Formulario Web: **https://operaciones.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte?nocache=1**

Secobot: **https://secobot.colombiacompra.gov.co/**

Canal (PQRSD): **https://www.colombiacompra.gov.co/pqrsd**

Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 o Bogotá – Colombia

Cordialmente,

Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

--

Le recordamos que en nuestro sitio de soporte www.colombiacompra.gov.co/soporte usted puede consultar información de interés donde encontrara respuesta a sus inquietudes.

Colombia Compra Eficiente, dentro del término legal previsto para ello, atenderá su requerimiento o solicitud en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de

2011).

Autorización de utilización de datos: El usuario autoriza de manera expresa a Colombia Compra Eficiente a registrar en su base de datos su nombre, correo electrónico y demás datos que el usuario consignó en el formulario, los cuales serán utilizados única y exclusivamente para que Colombia Compra Eficiente envíe información pertinente sobre el sistema de compras y contratación pública, sobre la Entidad y otros temas relacionados. Colombia Compra Eficiente no compartirá esta información con terceros. Así mismo, conforme a las políticas de tratamiento de la información de la Entidad y legislación colombiana vigente en materia de Habeas Data.

El usuario podrá modificar, rectificar o suprimir la información depositada enviando su solicitud a través dela opción "Crear Caso" en www.colombiacompra.gov.co/soporte

Cordialmente;

Mesa de Servicio Colombia Compra Eficiente

Generados automáticamente por GLPI 9.1.6

ANEXO
PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

[Tenga en cuenta que la Entidad **en ningún caso otorgará simultáneamente** el puntaje por Bien Nacional y de Incorporación de bienes y servicios colombianos.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de contratación"

Estimados señores:
Mediante el presente ANEXO, manifiesto que como apoyo a la industria nacional lo hago a través de.

Tabla Apoyo a la industria nacional

Opción	Concepto	(SI/NO)
1	Promoción de Bienes Nacionales	
2	Trato nacional o Acuerdo Comercial	

1.1. Promoción de bienes nacionales – 10 PUNTOS:

Por medio de la presente, y bajo la gravedad de juramento, manifiesto que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 816 de 2003, los bienes producidos en el objeto del presente proceso de selección **Si__ / No___** [Marque una única opción, en caso de marcar las dos opciones NO será tenido en cuenta este aspecto ponderable] son nacionales

De igual forma adjunto el ANEXO BIENES NACIONALES Y/O INDUSTRIA NACIONAL, en el cual se especifica el NIT al cual está asociado el RPBN para todos los alimentos que acredito en la oferta, el cual corresponde a [indique el nombre del proponente. En caso de ser un Proponente Plural, deberá aclarar el integrante que aporta el alimento]

Para el caso de los proponentes que se presenten como fabricantes, comercializadores o distribuidores, el NIT deberá corresponder con la información del ANEXO CERTIFICADO FABRICANTE O CADENA DE DISTRIBUCIÓN, que acredita la cadena de distribución.

1.2. Trato Nacional o Acuerdo nacional – 10 PUNTOS:

Por medio de la presente, y bajo la gravedad de juramento, manifiesto que los bienes producidos bajo el objeto del presente proceso de selección **Si__ / No___** [Marque una única opción, en caso de marcar las dos opciones NO será tenido en cuenta este aspecto ponderable] cuentan con trato nacional o acuerdo comercial.

De igual forma adjunto el ANEXO BIENES NACIONALES Y/O INDUSTRIA NACIONAL, en el cual se especifica la nacionalidad de origen de los alimentos ofrecidos con la propuesta que presento.

1.3. Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros – 5 Puntos:

[Nombre del representante legal del Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente], manifiesto en mi nombre y en nombre de [nombre del Proponente] que el [%] de los alimentos ofertados con nuestra propuesta serán de productos colombianos.

De acuerdo con lo anterior, garantizo que mantendré dicho porcentaje de alimentos y no lo disminuire durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario del proceso.

[El cumplimiento del ofrecimiento que se haga mediante este anexo será verificado por la Supervisión durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar facturas, ordenes de compras, certificaciones y cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para el desarrollo del contrato efectivamente fueron adquiridos a proveedores inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y que fueron obtenidos durante la vigencia del registro de los respectivos bienes.]

Firma representante legal del Proponente, Unión Temporal o Consorcio

Nombre/Razón Social:
Representante Legal:
Documento de Identidad:
NIT:
Dirección física:
Correo Principal:

Firma del Revisor Fiscal (cuando aplique)

Nombre Revisor Fiscal:
Documento de Identidad:
Tarjeta profesional:

[Los proponentes plurales deberán incluir la firma de los representantes legales de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio]

Firma representante legal del Integrante 1 de la UT o consorcio

Nombre/Razón Social:
Representante Legal:
Documento de Identidad:
NIT:
Dirección física:
Correo Principal:

[Los proponentes plurales deberán incluir la firma del revisor fiscal de cada uno de los integrantes de la Union Temporal o consorcio Cuando aplique]

Firma del Revisor Fiscal (cuando aplique)

Nombre Revisor Fiscal:
Documento de Identidad:
Tarjeta profesional:

FORMATO - CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROPUESTO

Ciudad y Fecha.
SEÑORES
MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ
Tocancipá.

REF: LIC ____ MT 2025
OBJETO: "**ADQUISICIÓN DE PRENDAS INSTITUCIONALES Y UNIFORMES PARA LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**".

Yo [NOMBRE DEL INTEGRANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO] identificado (a) como aparece al pie de mi firma, bajo la gravedad del juramento, libre y espontáneamente, me comprometo a prestar el servicio requerido como [CARGO)g], de conformidad con las especificaciones del proceso y la normatividad vigente en la materia, haciendo parte del equipo de trabajo de [NOMBRE DEL PROPONENTE], en caso de adjudicarsele el contrato a este. Servicio que prestaré para el Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, durante el plazo del contrato respectivo.

Así mismo certifico que autorizo el uso de mis documentos para la presentación de la oferta dentro del presente proceso.

Cordialmente,

FIRMA.
Nombre:
No. Identificación:
Teléfono:
Dirección y ciudad de Residencia:

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

FORMATO - PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Formato de propuesta económica						
Proponente:		Nit/CC.				
ADQUISICIÓN DE PRENDAS INSTITUCIONALES Y UNIFORMES PARA LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ						
ITEM	**ELEMENTO**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**	**PROPUESTA ECONÓMICA**	
					VR UNITARIO CON IVA	**VR TOTAL CON IVA**
1	**Chaqueta Deportiva - Adulto Mayor**	Diseño, patronaje y confección de chaqueta sudadera deportiva color azul, material principal en algodón 100% perchado con terminaciones en RIB en 94% algodón en puños y cintura. Debe llevar capota forrada con un material de menor gramaje tono a tono con el material principal y cremallera para cierre. INSUMOS - Tela principal. Características: 100% algodón perchado, gramaje 280 g/m². Color azul. - Tela forro capota. Características: Tejido de punto Lycra algodón, composición 60% poliéster, 33% algodón y 7% spandex. Color azul. - RIB. Características: 94% algodón, 6% elastómero, gramaje 300 g/m². Sin combinaciones con poliéster. Color azul. Cremallera. Características: Cremallera de nylon, color negro con deslizador. - Etiqueta de talla. Características: Etiqueta con la talla. Color blanco con letra o número color negro. PROCESOS • La chaqueta debe tener un estampado diseñado por el contratista y aprobado por la entidad. La técnica de estampado debe ser en serigrafía.	UN	1241		

2	**Pantalón Deportivo-Adulto Mayor**	Diseño, patronaje y confección de pantalon buzo deportivo color azul, fabricado en 100% algodón perchado con terminaciones en RIB 94% algodón en la pretina sin encauchetado. Cuenta con un ajuste graduable mediante un cordón con cierre de nudo en puntas. Posee bolsillos laterales con cremalleras encauchetadas. INSUMOS - Tela principal. Caracteristicas: 100% algodon perchado, gramaje 280 g/m². Color azul. Debe ser el mismo material que la chaqueta deportiva para Adulto Mayor. - RIB. Caracteristicas: 94% algodon, 6% elastómero, gramaje 300 g/m². Sin combinaciones con poliester. Color azul. - Cordón. Caracteristicas: Cordon con cierre de nudo en puntas. Color azul. - Cremallera encauchetada. Caracteristicas: Cremallera con recubrimiento tipo caucho, color negro y deslizador. - Etiqueta de talla. Caracteristicas: Etiqueta con la talla. Color blanco con letra o número color negro. PROCESOS - Dos ojales para el paso del cordón de ajuste en el centro frente de la pretina.	UN	1241	
3	**Camiseta Tipo Polo-Adulto Mayor**	Patronaje y confección de camiseta tipo polo, manga corta color blanco, con cuello plano tejido color azul puños tejidos color azul.Pechera central con botones color blanco. Composición de tela blanca poliester/algodon 65/35. INSUMOS Tela principal. Caracteristicas: 35% algodon - 65% poliéster. Gramaje 250 g/m², color blanco. Tela cuello. Caracteristicas: Tejido color azul. Tela puños de manga. Caracteristicas: Tejido color azul. - Botones. Caracteristicas: botones en la pechera de la camisa polo. Color blanco. PROCESOS - Ojales en la pechera para la puesta de botones.	UN	1241	

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

		• Puesta de botones en la pechera			
4	**Zapatos Deportivos-Adulto Mayor**	Diseño y fabricación de zapatos deportivos de material cuero capellanado, bicolor (azul y blanco) con forro textil interno, suela de caucho bicolor (azul y blanco) y cordones blancos. Suela pegada y con refuerzo de costura. Debe incluir plantilla interna y designación numérica de talla. INSUMOS Cuero. Caracteristicas: Cuero capellanado, bicolor azul y blanco. Suela de caucho. Caracteristicas: Suela de caucho bicolor azul y blanco Cordones. Caracteristicas: Color blanco. Plantilla. Caracteristicas: Plantilla de confort. Forro interno. Caracteristicas: Forro textil. Etiqueta de talla. Caracteristicas: Designación numérica de talla. PROCESOS • Perforación de diez (10) ojales por cada zapatilla deportiva. • Empaque plastico por par, con cordones puestos en zapatillas y armador interno de cartón.	UN	1241	
5	**Saco Sudadera Tipo Yeti**	Adquisición de sudadera oversize tipo túnica con capota y puños de R.B en mangas con bolsillo frontal pasante. Confeccionada en tejido polar de tonalidades claras. Talla única. PROCESOS • Debe llevar un estampado en tecnica DTF en delantero izquierdo con diseño dispuesto por la Entidad	UN	#REF!	

6	**Chaqueta Deportiva - Estudiantes Instituto Técnico Industrial**	Patronaje y confección de chaqueta sudadera deportiva de cuello alto color rojo forrado con color azul. Delantero y posterior con corte horizontal al nivel de la sisa, piezas superiores color blanco e inferiores color azul. Media cremallera con cierre parcial frontal de color blanco, mangas con diseño tipo kimono blancas. Escudo institucional bordado en referencia al diseño designado. Confeccionada en algodon 90% -10% poliester, con terminaciones en RIB en 97% algodón en cintura y puños color azul INSUMOS Tela principal. Caracteristicas: 90% algodon - 10% poliester, gramaje 330 g/m². Color azul. Tela secundaria 1. Caracteristicas: 90% algodon - 10% poliester, gramaje 330 g/m². Color rojo. Tela secundaria 2. Caracteristicas: 90% algodon - 10% poliester, gramaje 330 g/m². Color blanco. RIB. Caracteristicas: 97% algodon, 3% elastano, gramaje 245 g/m². Color azul. - Cremallera. Caracteristicas: Cremallera de nylon color blanco tono a tono en referencia del material delantero. - Etiqueta de talla. Caracteristicas: Etiqueta con designacion de talla. Color blanco con letra o número color negro. PROCESOS • La chaqueta debe tener el escudo institucional con técnica de bordado directo, con diseño designado.	UN	391		
7	**Pantalón Deportivo - Estudiantes Instituto Técnico Industrial**	Patronaje y confección de pantalon sudadera deportiva color azul, bota recta, fabricado en 90% algodón- 10% poliéster con caucho en cintura. Cuenta con un ajuste graduable mediante un cordón con nudo en puntas. Posee bolsillos laterales con cremalleras encauchetadas. INSUMOS Tela principal. Caracteristicas: 90% algodon - 10% poliester, gramaje 330 g/m². Color azul. - Cordon. Caracteristicas: Cordón con nudo en puntas. Color azul.	UN	391		

		- Cremallera. Caracteristicas: Cremallera con recubrimiento tipo caucho, color negro - Etiqueta de talla. Caracteristicas: Etiqueta con designacion de talla. Color blanco con letra o número color negro. PROCESOS • Dos ojales para el paso del cordon de ajuste en el centro frente de la pretina				
8	**Chaqueta Deportiva - Estudiantes Instituto Técnico Comercial**	Patronaje y confeccion de chaqueta sudadera deportiva, de cuello alto forrado color azul con cremallera en centro frente color azul. Corte vertical en la parte superior de la manga con tres franjas decorativas horizontales en color amarillo en ambas mangas adheridas simétricamente, con embone color blanco en posicion inferior a la principal. Escudo institucional bordado en referencia al diseño designado. Confeccionada en algodon 90% -10% poliester, con terminaciones en RIB en 97% algodón en puños color azul. Dobladillo en cintura INSUMOS Tela principal. Caracteristicas: 90% algodon - 10% poliester, gramaje 330 g/m². Color azul RIB. Caracteristicas: 97% algodon 3% elastano, gramaje 345 g/m². Color azul - Cremallera. Caracteristicas: Cremallera de nylon, color azul tono a tono en referencia del material principal. - Cintas. Caracteristicas: Cinta falla de 2 cm color amarillo y cinta falla de 3 cm color blanco. - Etiqueta de talla. Caracteristicas: Etiqueta con designación de talla. Color blanco con letra o número color negro. PROCESOS - La chaqueta debe tener el escudo institucional con técnica de bordado directo, con el diseño designado	UN	444		

9	**Chaqueta Deportiva - Estudiantes Colegio La Fuente**	Patronaje y confección de chaqueta sudadera deportiva de cuello alto forrado color azul, con media cremallera con cierre parcial frontal de color azul. Corte horizontal al nivel de la sisa en delantero y espalda. Corte vertical en la parte superior de la manga con tres franjas decorativas horizontales en color amarillo en manga izquierda adheridas simetricamente, con embone color blanco en posición inferior a la principal. Escudo institucional bordado en referencia al diseño designado. Confeccionada en algodón 90% - poliester 10% , con terminaciones en RIB en 97% algodón en cintura y puños color azul. INSUMOS Tela principal. Caracteristicas: 90% algodón - 10% poliester, gramaje 330 g/m². Color azul. RIB. Caracteristicas: 97% algodon, 3% elastano, gramaje 345 g/m². Color azul. - Cremallera. Caracteristicas: Cremallera de nylon, color azul tono a tono en referencia del material principal. - Cintas. Caracteristicas: Cinta talla de 2 cm color amarillo y cinta talla de 3 cm color blanco. - Etiqueta de talla. Caracteristicas: Etiqueta con designacion de talla. Color blanco con letra o número color negro. PROCESOS - La chaqueta debe tener el escudo institucional con técnica de bordado directo, con diseño designado.	UN	196		
10	**Pantalón Deportivo - Estudiantes Instituto Técnico Comercial y Colegio La Fuente**	Patronaje y confeccion de pantalón sudadera deportiva color azul, bota recta, fabricado en 90% algodon - 10% poliester con caucho en cintura. Cuenta con un ajuste graduable mediante un cordón con nudo en puntas. Posee bolsillos laterales con cremalleras encauchetadas. Corte vertical en los laterales con tres franjas decorativas horizontales en color amarillo en ambos costados laterales adheridas simetricamente, con embone color blanco en posición inferior a la principal. INSUMOS	UN	640		

		Tela principal. Caracteristicas: 90% algodón - 10% poliéster gramaje 330 g/m². Color azul. - Cordón. Caracteristicas: Cordón con nudo en puntas. Color azul - Cremallera. Caracteristicas: Cremallera con recubrimiento tipo caucho, color negro. - Etiqueta de talla. Caracteristicas: Etiqueta con designación de talla. Color blanco con letra o número color negro. PROCESOS • Dos ojales para el paso del cordón de ajuste en el centro frente de la pretina				
11	**Camiseta Tipo Polo-Estudiantes**	Patronaje y confección de camiseta tipo polo, manga corta color blanco, con cuello plano tejido color azul puños tejidos color azul.Pechera central con botones color blanco. Composición de tela blanca poliester/algodón 65/35. INSUMOS Tela principal. Caracteristicas: 35% algodón - 65% poliéster. Gramaje 230 g/m² Color blanco. Tela cuello. Caracteristicas: Tejido color azul Tela puños de manga. Caracteristicas: Tejido color azul. - Botones. Caracteristicas: botones en la pechera de la camisa polo. Color blanco. PROCESOS • Ojales en la pechera para la puesta de botones • Puesta de botones en la pechera.	UN	1031		
12	**Zapatos Deportivos-Estudiantes**	Diseño y fabricación de zapatos deportivos de material cuero capellanado, color blanco con forro textil interno, suela de caucho blanca y cordones blancos. Suela pegada y reforzada con costura. Debe incluir plantilla interna INSUMOS Cuero. Caracteristicas: Cuero capellanado. Color blanco Suela de caucho. Caracteristicas: Suela de caucho color blanco Cordones. Caracteristicas: Color blanco Plantilla. Caracteristicas: Plantilla de confort	UN	743		

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

		Forro interno. Caracteristicas: Forro textil. Etiqueta de talla. Caracteristicas: Etiqueta identificativa de la talla. PROCESOS • Perforación de diez (10) ojales por cada zapatilla deportiva. • Empaque plástico por par, con cordones puestos en zapatillas y armador interno de cartón.				
13	**Zapatos Deportivos-Estudiantes, Tallas Adulto.**	Diseño y fabricación de zapatos deportivos de material cuero capellanado, color blanco, con forro textil interno, suela de caucho blanca y cordones blancos. Suela pegada y reforzada con costura. Debe incluir plantilla interna. INSUMOS Cuero. Caracteristicas: Cuero capellanado. Color blanco Suela de caucho. Caracteristicas: Suela de caucho color blanco Cordones. Características: Color blanco. Plantilla. Características: Plantilla de confort. Forro interno. Características: Forro textil. Etiqueta de talla. Caracteristicas: Etiqueta identificativa de la talla. PROCESOS • Perforación de diez (10) ojales por cada zapatilla deportiva. • Empaque plástico por par, con cordones puestos en zapatillas y armador interno de cartón.	**UN**	288		
SUBTOTALES						
TOTALES						

DIANA PAOLA ROJAS ROJAS
Secretaria de la Familia e Integración Social

ELKIN SANCHEZ AVILAN
Secretaria de Educación

Elaboró Dra. Juliana Rozo Garcia- Abogado Contratista Despacho
Ing. Luis Álvaro Zamora Mancera – Contratista Secretaria de Educación
Dr. Fernando Reyes – Abogado Contratista SFIS

Revisó Paola Fernanda Cantor Aldana - **Directora Programas Sociales SFIS**
Revisó y aprobó Diana Paola Rojas Rojas - secretaria de la Familia e Integración Social
Elkin Estewar Sanchez Avilán-Secretario de Educación